

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Aprobado por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1979, el proyecto de obras de urbanización de las calles Joaquín Lorenzo, Inocencio Fernández y nuevo trazado de Manuel Garrido, consistentes en explanación y pavimentación, red de riego, saneamiento, conducciones y alumbrado público, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y en las condiciones que en dicho acuerdo se señalan, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay) durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.605)

Aprobado por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1979, el proyecto de obras de urbanización de la calle Conde del Serrallo, con vuelta a calle Delfín, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y en las condiciones que en dicho acuerdo se señalan, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay) durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.606)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana
ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día

13 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente como estudio de detalle, presentado por don José Luis Sánchez García, la apertura de una calle en fondo de saco en la finca situada en la calle José Fontanes, sin número, semiesquina a la calle Isla de Oza, con las siguientes condiciones:

1.º El acceso rodado a todas las parcelas, cuya ordenación se establece, debe realizarse por medio de esta calle.

2.º De acuerdo con los apartados primero y segundo del número tres del artículo 83 del texto refundido de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la propiedad deberá costear la urbanización y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a este vial.

3.º El presente estudio de detalle no supone la aprobación de parcelación alguna, la cual quedará sujeta a la preceptiva licencia, debiendo, por consiguiente, considerarse como no puestos todos los datos obrantes en el expediente referentes a la misma.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.603)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, la modificación del Plan Parcial del sector de la glorieta Elíptica, para la manzana comprendida entre las calles Arroyo Opañel, Santiago Prieto, Mercedes Domingo y calle La Vía, redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, debiendo tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del vigente texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, para los planes que tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico

de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Paraguay, 11, c/v. a la de Alfonso XIII), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.604)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por el R. P. Rafael Garay Moreno, en nombre de la Compañía de Jesús y otros, para el polígono A.34 del Plan Parcial de Ciudad Lineal, manzana comprendida entre las calles de Mesena, Monte Aragón y futura unión de la plaza de Cuzco con el Aeropuerto de Barajas (M-31), condicionado a la aceptación y cumplimiento por parte de los promotores de las condiciones previstas en los informes del Departamento de Planeamiento, Delegación de Circulación y Transportes, y Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que figuran en el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.607)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Ezequiel de Pablos Pérez, que desarrolla dos manzanas del Plan Parcial del sector de Alameda de Osuna, aprobado definitivamente por “Coplaco” en sesión de 29 de octubre de 1975, situados en ambos lados de la avenida de Logroño, antigua carretera de Ajalvir a Vicálvaro, y limitadas: Al Norte, por zona verde del Plan General; al Sur, por el paseo de los Cipreses; al Este, por el futuro 4.º Cinturón de la Red Arterial, y al Oeste, por el enlace previsto de la avenida de América con la avenida de Logroño.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.608)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el fraccionamiento del polígono 14 del Plan Especial de la avenida de la Paz, primera fase, cuyos límites son: Al Norte, calle de Alfonso XIII y calle de nuevo trazado; al Sur, calles Colombia, Fernán Núñez, Alfonso XIII, polígono 14' y avenida de la Paz; al Este, avenida de la Paz, y al Oeste, calle de Paraguay; en la forma que se refleja en la propuesta redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que figura unida al expediente, debiendo éste someterse a información pública.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—26.683)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la finca situada en la calle Magdalena, números 7 y 9, con vuelta a la de Luis Vélez de Guevara, consistente en rectificar las alineaciones interiores y exteriores.

Lo que se publica para general conocimiento.
 Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.529)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:
 "Aprobar inicialmente como estudio de detalle el proyecto presentado por don Pablo Martín Martín, en representación de "Fomento Inversor Inmobiliario", para terrenos situados en la calle de Ricardo Ortiz, números 5 al 27, y consistente en la instalación de un club deportivo con aparcamiento subterráneo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.530)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente, recogiendo la sugerencia efectuada por doña Isabel López Serrano, el estudio de detalle presentado por don Pablo González Blanco para la manzana comprendida entre las calles de Gran Poder, Autogiro, Aeronave y calle Nueva, en Barajas, con el que están de acuerdo los restantes propietarios de la manzana, conforme se refleja en el plano obrante al folio 55 del expediente, con las siguientes condiciones:

- 1.ª Se cederán gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid los terrenos destinados a viales perimetrales de la manzana.
- 2.ª Se redactará un proyecto de reparcelación, con acceso a todas las parcelas de la manzana, desde la vía pública.
- 3.ª Se actuará por sistema de cooperación y, en cualquier caso, las licencias de edificación estarán sujetas a la autorización pertinente de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.531)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle "Virgen de la Luz", presentado por don José Luis Rubio Chércoles, en nombre de "Urbanizadora Castilla, S. A.", para terrenos situados en el distrito de Carabanchel, barrio de Vista Alegre, cuyos límites son: Al Norte, terrenos calificados de propiedad particular, Colegio Nacional "Haití" e instalaciones del Canal de Isabel II; al Sur, avenida de Nuestra Señora de la Luz; al Este, avenida de Nuestra Señora de Fátima, y al Oeste, camino de Ingenieros; con las siguientes condiciones:

- a) La ejecución del mismo se realizará mediante el sistema de compensación.
- b) Los promotores deberán presentar en el plazo de seis meses, desde la aprobación definitiva de este estudio de detalle, los correspondientes proyectos de compensación y urbanización, así como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos por importe del seis por ciento del coste previsto para la ejecución de las obras de urbanización."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.532)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle presentado por don Andrés Merino García-Quismondo, en representación de "Comercial Eme, S. A.", consistente en cambio de forma y disposición de volúmenes para la parcela número 35 de la Ciudad Parque Aluche, con las condiciones indicadas por la Delegación de Circulación y Transportes en el informe obrante al folio 29 del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.533)

**Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio
 Departamento de Hacienda**

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1976 y en ejecución del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero próximo pasado, aprobar el contrato de préstamo a formalizar entre el Ayuntamiento de Madrid y "Mercasa", por un importe de 510.000.000 de pesetas, con destino al pago de las expropiaciones de los terrenos que constituyen la parte correspondiente de la aportación municipal a la ampliación de capital de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A."

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local. Contra dicho acuerdo podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Sección de Presupuestos de este Departamento de Hacienda.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—26.528)

**MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD**

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935 y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero. Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo. Los derechos de inscripción serán de 500 pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía, calle Leganitos, número 19, horario de público de nueve a catorce horas, y los residentes fuera de la capital las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero. Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto. Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

- Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, que actuará como Presidente.
- El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.
- Un representante del Ministerio de Industria y Energía.
- Un Vocal designado por la Asociación de Empresarios.
- Un Vocal designado por la Asociación Profesional de Operadores de Cabinas de Cinematógrafo de España.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto. Los ejercicios de examen serán dos: Uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal elegidas entre las que figuren en el Cuestionario que al final se inserta, y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificará por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto. Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Seguridad.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo. El día anterior al que les corresponda el examen o, incluso, en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y DE ELECTRICIDAD

Papeleta 1

El ojo humano. Constitución de un sistema de proyección. Esquema.
 Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red del alumbrado de seguridad de un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: Baja y alta intensidad. Arcos en corriente continua.
 Inducción electromagnética. Fuerza electromotriz inducida. Autoinducción o inducción mutua. Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna. La lámpara de filamento como foco de luz: Sus aplicaciones.
 Conceptos de la reactancia e impedancia. Los tubos fluorescentes: Su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono proyector: Arrastre, obturación, alimentación y encuadre.
 Corriente eléctrica. Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores. Efecto Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: Tipos. Distancia focal. Abertura de un objetivo.
 Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna. Elementos que constituyen un alternador. Clasificación y esquema.

Papeleta 6

El colector de luz: Sus clases. Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.
 Batería de acumuladores. Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido: Producción y programación. Intensidad sonora: Unidades. Características del oído humano.
 Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla. Defectos de la proyección. La película: Tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación. Distintos estados de deterioro de la película.
 Rectificación de una corriente alterna. Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termiónicos. Esquema de rectificación de media onda.

Papeleta 9

Reproducción de sonido en la película. Sincronismos de imagen y sonido.
 Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt alimentado a tensión constante. Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora. Elementos de que consta. Resistencia eléctrica: Su variación con la temperatura. Ley de Ohm. Resistencia de conductores en serie y paralelo. Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.
 Pérdidas de energía de una dinamo. Diversos modos de excitar una dinamo. Reóstatos de campo. Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La célula fotoeléctrica. La válvula electrónica como amplificadora.
 Transformadores estáticos. Estudio elemental de su funcionamiento. Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz. Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora. Sonido estereofónico.

B. O. P.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: Enumeración y definición. Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica y de la sala de proyección. Resistencia interior y F. E. M. del acumulador de plomo. Cuidados que exige su buena conservación. Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: Distintos sistemas. Corrientes alternas sinusoidales. Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz. Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos. Alumbrado ordinario y de seguridad. Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up. El amplificador de sonido. Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: Aparatos empleados y cuidados de manejo. Madrid, 1.º de marzo de 1979.—El Director general de Seguridad, Mariano de Nicolás García. Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz. (G. C.—2.480) (O.—26.554)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Guadamonte, S. A.", expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales al cauce del río Guadarrama, en término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid), aguas procedentes de "Urbanización Guadamonte"; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Villanueva de la Cañada las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 281/78-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales urbanas para un total de 600 habitantes, con dotación de 250 litros/habitante/día, por el método de oxidación total, que constará de los siguientes procesos: Desbaste, tratamiento biológico y cloración del efluente antes de su vertido a cauce público.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 24 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos. (G. C.—2.464) (O.—26.553)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de

1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Genoveva Alba González. Raquel Soledad Alvarez Arnau. Josefina Gómez y Guimerá. María José Garrido Crespo. María de los Angeles Alonso Ballesteros.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 3 de marzo de 1979.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado). (G.—3.081)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 27 del mes de febrero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Empresarial de Servicios de Colectividades de Madrid y su Provincia", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- José Calcedo Valero. Benito Gil Alvaro. Alfonso Rodríguez.

(G. C.—2.471)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 22 del mes de febrero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Oficinas de Recogida de Datos para su Tratamiento en Ordenadores" (ASOFREDA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- José Luis Abad Calleja. Mariano Sanz Estebanz. Gustavo Hurtado Miguel.

(G. C.—2.399)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 28 del mes de febrero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería Boisan", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y comerciantes de la galería Boisan, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Luis García Sánchez. Juan José Gómez Martín. Carlos Fernández Fernández.

(G. C.—2.554)

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección Provincial

NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid,

Por la presente hace saber a la empresa "Limdecor, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Torres de Miranda, números 21-23, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 3.411/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—2.472)

Por la presente hace saber a la empresa "Cartonera Industrial Madrileña, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de San Martín, número 60, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.892/78, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas. (G. C.—2.473)

Por la presente hace saber a la empresa José Vizajo, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen del Lluc, número 75, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.301/1978, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas. (G. C.—2.474)

Por la presente hace saber a la empresa Antonio Hernán Galán, actividad Bar Alvaro, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza José Antonio, número 1, de Bustarviejo (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 3.180/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—2.475)

Por la presente hace saber a la empresa Hipólito Martín García, actividad Curtido de Piel, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Moraleja de Enmedio, Km. 4,200, de Humanes (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 4.034/1978, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos. Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—2.476)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Pajarería Mali", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alberto Palacios, número 58, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.773/78, por un importe de cuotas del régimen general de 172.796 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.334 pesetas. (G. C.—2.523)

Por la presente hace saber a la empresa "Taberna Figón 6", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alameda, número 6, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.900/78, por un importe de cuotas del régimen general de 94.615 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.235 pesetas. (G. C.—2.524)

Por la presente hace saber a la empresa Escuela Graduada Mixta "Las Carolinas", actividad Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Antonio López, número 221, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social

número 5.111/78, por un importe de cuotas del régimen general de 240.838 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 5.346 pesetas. (G. C.—2.525)

Por la presente hace saber a la empresa "Limpieza de Locales", actividad Limpieza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rodríguez San Pedro, número 2, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social núm. 5.122/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 273.460 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 5.324 pesetas. (G. C.—2.526)

Por la presente hace saber a la empresa Adrián Gual, actividad Teatro, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lillo, número 14, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.488/78, por un importe de cuotas del régimen general de 505.949 pesetas. (G. C.—2.527)

Por la presente hace saber a la empresa "Aljuma, S. A. La Candelaria", actividad Restaurante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Claudio Coello, número 74, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.602/78, por un importe de cuotas del régimen general de 62.350 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.817 pesetas. (G. C.—2.528)

Por la presente hace saber a la empresa "Faustino Reguero Martín, S. A.", actividad Construcciones Mcas., que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Andalucía, Km. 6,400, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.609/78, por un importe de cuotas del régimen general de 38.626 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 3.534 pesetas. (G. C.—2.529)

Por la presente hace saber a la empresa Augusto Derecho Redondo, actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de Castilla, número 8, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.697/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 42.781 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.426 pesetas. (G. C.—2.530)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Antonio Piña Pizarro, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, número 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 123/79, por un importe de cuotas del régimen general de 12.379 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 313 pesetas. (G. C.—2.531)

Por la presente hace saber a la empresa Roque Evangelista, actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Peñafiel, número 40, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 124/79, por un importe de cuotas del régimen general de 19.928 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 497 pesetas. (G. C.—2.532)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Sánchez Pulido, actividad Re-

paración Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Torreros, sin número, de Getafe, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 151/79, por un importe de cuotas del régimen general de 231.415 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 34.097 pesetas.

(G. C.—2.533)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobua, S. A.", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Orense, número 6, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 160/79, por un importe de cuotas del régimen general de 55.850 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.794 pesetas.

(G. C.—2.534)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Sánchez Pulido, actividad Reparación Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Citorneros, s/n., de Getafe, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 237/79, por un importe de cuotas del régimen general de 756.283 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 110.852 pesetas.

(G. C.—2.535)

Por la presente hace saber a la empresa "Cabansa, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Dátil, número 6, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 267/79, por un importe de cuotas del régimen general de 167.731 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 31.627 pesetas.

(G. C.—2.536)

Por la presente hace saber a la empresa "Electrónica Fervi, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Julia Nebot, número 14, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 272/78, por un importe de cuotas del régimen general de 253.980 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 28.826 pesetas.

(G. C.—2.537)

Por la presente hace saber a la empresa "Cartonera Industrial", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera San Martín, número 60, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 31/78, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—2.538)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones San Ge", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Clara del Rey, número 8, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 75/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.539)

Por la presente hace saber a la empresa "Cabansa, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Dátil, número 6, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 83/79, por un importe de propuesta de sanción de 7.000 pesetas.

(G. C.—2.540)

Por la presente hace saber a la empresa "Cabansa, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Dátil, número 6, de Madrid-25,

que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 84/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.541)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Gómez Arranz, actividad Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cáceres, número 55, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 296/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—2.542)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Gómez Arranz, actividad Fontanería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cáceres, número 55, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 297/1978, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—2.543)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 30-6-78, dictada en el expediente número 150/76-B/1 y ac. del Registro General, correspondiente al número 28/003-1975 y ac. de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 150.000 pesetas que ha sido impuesta a don José Arrabal González, vecino de Madrid, con domicilio en el barrio del Aeropuerto, naves industriales, letra B, por envasado y venta de aceite puro de oliva adulterado y con falta de peso, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 12-2-79.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

(G. C.—2.557)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el Ministerio de Hacienda ha sido dictada la Orden ministerial que a continuación se detalla y que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueba el convenio fiscal por el Impuesto sobre el Lujo para el ejercicio 1978, con la Agrupación de contribuyentes que a continuación se indica y en los términos siguientes:

- Agrupación: Flores naturales.
- Mención: M-9.
- Ambito: Provincial.
- Cuota: 28.017.550 pesetas.
- Plazos: Uno.
- Fecha acuerdo: 20-2-79.

Reglas de distribución: Número de operarios y emplazamiento del local de cada contribuyente y establecimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—2.499)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que se hallan depositados en los locales habilitados por esta Administración Principal de Aduanas, afectos al pago de san-

ciones impuestas por aplicación de la ley de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que a continuación se relacionan, con su número respectivo de expediente, cuyos propietarios son desconocidos o no se tiene constancia de su domicilio, a los cuales y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, para las reclamaciones económico-administrativas, se da el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación para que comparezcan en esta Administración Principal de Aduanas, sita en la plaza del Campillo del Mundo Nuevo, número 3, con el fin de justificar sus derechos y proceder al pago de la sanción impuesta.

Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos de sus derechos a los interesados, instruyéndose los correspondientes expedientes de abandono de los automóviles afectados a favor de la Hacienda Pública, los cuales serán vendidos en pública subasta conforme a la legislación vigente.

Número expediente.—L. I. T. A.—Marca. Matrícula.—Sanción

- 441/78. — Jaguar. — 528-BJZ-75. — 4.500 pesetas.
 - 442/78. — Chrysler. — VR-342062. — 3.000 pesetas.
 - 622/78. — Hillman. — 6332-PJ. — 3.000 pesetas.
 - 624/78. — Citroën GS. — VD-22534 (CH). — 3.000 pesetas.
 - 706/78. — Citroën GS. — 1979-DM-94. 3.000 pesetas.
 - 710/78. — B. M. W. 1.600. — MT-8063. 4.500 pesetas.
 - 780/78. — Mercedes. — 7-M-8096. — 4.500 pesetas.
 - 878/78. — Valiant. — 9-6YX. — 3.000 pesetas.
 - 879/78. — Simca. — 1917-RN-31. — 3.000 pesetas.
 - 880/78. — Citroën 8. — Número chasis 6419225. — 3.000 pesetas.
 - 891/78. — Citroën Dyan-6. — 21-14-VJ. 3.000 pesetas.
 - 892/78. — Opel Kadette. — 6103-FE. 3.000 pesetas.
 - 893/78. — Citroën. — 326-MU-89. — 3.000 pesetas.
 - 894/78. — Fiat 125. — 650-Z-8546. — 3.000 pesetas.
 - 923/78. — Volkswagen. — AZ-9608. — 3.000 pesetas.
 - 924/78. — Peugeot 504. — 7519-BN-93. 3.000 pesetas.
 - 926/78. — Ford Capri. — 91-96-SK. — 3.000 pesetas.
 - 961/78. — Datsun 1.200. — 5597-DR-94. 3.000 pesetas.
 - 962/78. — Ford Taunus. — AF-502. — 3.000 pesetas.
 - 963/78. — Volkswagen. — Número chasis 2205329. — 3.000 pesetas.
 - 967/78. — Triumph. — FFC-569-E. — 3.000 pesetas.
 - 970/78. — Citroën de 2 CV. — 127-HP-47. — 3.000 pesetas.
 - 974/78. — Fort Cortina. — OPP-348-M. 3.000 pesetas.
 - 993/78. — Rover 2.000. — 6-M-1780. 4.200 pesetas.
 - 1002/78. — Citroën Dyan Ama-6. — 7554-QC-30. — 3.000 pesetas.
- Asimismo se notifica a los interesados que si de la venta en pública subasta no se alcanza a cubrir el total de la sanción impuesta, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio. Esta notificación se entiende a todos cuantos resultasen ser propietarios de los vehículos relacionados.
- Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—2.553)

PRIMERA REGION AEREA

Junta de Compras

CONCURSO

Se convoca concurso para adquisición de 327.000 kilogramos de harina de trigo con destino a la elaboración del pan de tropa y economatos en esta Región, durante el primer semestre de 1979, por un importe total de 7.684.500 pesetas, para las plazas de Getafe, León, Salamanca y Villanubla.

El pliego de bases podrá examinarse en la Secretaría de esta Junta (calle Quintana, número 7, Propiedades), Parque Regional de Intendencia, Getafe, y Depósitos de Intendencia de León, Salamanca y Villanubla.

Los licitadores presentarán en mano en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día 4 de abril del presente, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de bases.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de abril, a las doce horas treinta minutos, en la Sala de Consejos de esta Región (calle Quintana, número 7), de esta capital.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 1.º de marzo de 1979.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

(G. C.—2.555)

(A.—18.731)

PRIMERA REGION AEREA

Junta de Compras

CONCURSO

Se convoca concurso para la elaboración del pan con destino a tropa en las plazas de Torrejón de Ardoz, Salamanca, Villanubla, Burgos y Villatobas, por un importe máximo de 7.350.000 pesetas.

El pliego de bases podrá examinarse en la Secretaría de esta Junta (calle Quintana, número 7, Propiedades) y Depósitos de Intendencia de Torrejón, Salamanca, Villanubla, Burgos y Villatobas.

Los licitadores presentarán en mano en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día cuatro (4) de abril del presente año, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de bases.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de abril, a las doce horas, en la Sala de Consejos de esta Región (calle Quintana, número 7, de esta capital).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 1.º de marzo de 1979.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barco.

(G. C.—2.556)

(A.—18.732)

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 11

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Plan de sesiones a celebrar en esta Caja de Recluta de acuerdo con el capítulo segundo, artículo 206, del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, para clasificación definitiva de los mozos del reemplazo 1979 que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase, así como revisiones, según dispone el artículo 113, de los mozos que en el año 1977 fueron clasificados excluidos temporales, como también de los mozos que hayan disfrutado prórroga de primera clase, perteneciente al reemplazo 1976.

Asimismo, deben revisar los mozos que en el año 1978 fueron clasificados excluidos temporales desde filas e igualmente aquellos que en dicho año 1978 el Tribunal Médico Militar los clasificó excluidos temporales, aplazándoles el fallo por un año.

Clasificación del reemplazo de 1979 (a las nueve treinta horas)

- Mayo, día 16: Distrito de Arganzuela.
- Mayo, día 18: Distrito de Arganzuela.
- Mayo, día 21: Distrito de Mediodía.
- Mayo, día 25: Distrito de Moratalaz.
- Mayo, día 29: Distrito de Retiro.
- Junio, día 1: Distrito de Salamanca.
- Junio, día 4: Distrito de Salamanca.
- Junio, día 7: Distrito de Vallecas.
- Junio, día 8: Distrito de Vallecas.

B. O. P.

Junio, día 11: Distrito de Villaverde.
 Junio, día 15: Pueblos del Partido de Colmenar Viejo.
 Junio, día 19: Pueblos de los Partidos de Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias.

Revisión de reemplazos anteriores e incidencias (a las nueve treinta horas)

Junio, día 22: Distrito de Arganzuela.
 Junio, día 26: Distrito de Villaverde.
 Junio, día 29: Distritos de Retiro y Moratalaz.
 Julio, día 4: Distrito de Salamanca.
 Julio, día 6: Distrito de Vallecas.
 Julio, día 10: Distrito de Mediodía.
 Julio, día 13: Pueblos de los Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias.
 Julio, día 17: Incidencias.
 Julio, día 31: Incidencias.

Observaciones

1. Los familiares que por falta de aptitud para el trabajo sean objeto de las prórogas de primera clase solicitadas por los mozos del reemplazo 1979, y los del reemplazo 1976 que las tengan concedidas, se presentarán a reconocimiento médico ante la Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los Distritos y Partidos correspondientes, provistos del Documento Nacional de Identidad, imprescindible para llevar a cabo la revisión.

2. Los expedientes de prórroga de primera clase deben ser remitidos con la antelación que indica el artículo 318.

3. Los mozos y personas que hayan de comparecer ante esta Junta de Clasificación y Revisión vendrán a cargo de un comisionado, que actuará como representante del Ayuntamiento ante dicha Junta (artículo 209).

Madrid, 1.º de marzo de 1979.—El Teniente Coronel, Presidente (Firmado).
 (G. C.—2.458)

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias siderometalúrgica, textil, mobiliario y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 23 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios), de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director provincial (Firmado).
 (G. C.—2.685) (O.—26.719)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, en el concepto de Transmisiones Patrimoniales, conforme al Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombre.—Domicilio.—Pesetas
 Peralta Romero, Mercedes.—No consta. 11.356.
 Semair, S. A.—Agustín Durán, 18.—17.960.
 Adalio Alvarez, Justo.—Agustín de Foxá, 16.—69.418.

Cañibano Baladron, Angel.—Agustín de Foxá, 20.—2.065.
 Ceballos Cal, José L.—Agustín de Foxá, número 20.—104.045.
 Rodríguez Rodríguez, Antonio.—Agustín de Foxá, 20.—27.815.
 Leboran Sánchez, Bruno.—Agustín de Foxá, 22.—12.586.
 Sanz Rodríguez, M.ª Luisa.—Agustín de Foxá, 22.—73.176.
 Arranz Aláez, Pablo.—Alberto Aguilera, 3.—8.578.
 Vista Verde, S. A.—Alberto Alcocer, sin número.—333.725.
 Weltronic Company.—Alberto Alcocer, sin número.—13.705.
 Eurocon, S. A.—Alberto Alcocer, 5.—280.105.
 Ripoll Korsi, Vero.—Alberto Alcocer, número 5.—3.919.
 Osa Sánchez.—Alberto Alcocer, 7.—157.209.
 Inmob. Urbana Fátima, S. A.—Alberto Alcocer, 10.—103.247.
 Balzola Zuzunegui, J. M.—Alberto Alcocer, 10.—133.390.
 Kneops, S. A.—Alberto Alcocer, 26.—17.027.
 Kneops, S. A.—Alberto Alcocer, 26.—896.105.
 García Rico, Miguel.—Alberto Alcocer, número 30.—190.555.
 García Rico, Miguel.—Alberto Alcocer, número 30.—228.665.
 Hasenberg Natoli, Fernando.—Alberto Alcocer, 30.—576.
 Inversiones Gestiones, S. A.—Alberto Alcocer, 40.—1.366.401.
 Sánchez P. Ruiz S., Rafael.—Alberto Alcocer, 44.—2.720.
 Edespana.—Alberto Alcocer, 46.—309.005.
 Nelectra, S. A.—Alberto Alcocer, 47.—987.054.
 Edificio Salcillo, S. A.—Alberto Alcocer, 48.—7.198.
 Edificio Zurbarán, S. A.—Alberto Alcocer, 48.—31.889.
 Murillo, S. A.—Alberto Alcocer, 48.—1.083.
 Fernández Bolaño, Trinidad.—Alberto Alcocer, 49.—117.384.
 Lizarraga Fuera, Juan I.—Alberto Alcocer, 49.—608.241.
 Feced Nogueroles, Jaime.—Alberto León Peralta, 12.—5.959.
 Molina Cubillo, Fernando.—Avenida de Alfonso XII, 6.—12.365.
 Palma Giordiano, Vicente.—Avenida de Alfonso XII, 67.—69.565.
 Ibáñez Campos, Prudencio.—Avenida de Alfonso XIII, 14.—9.893.
 Palma Giordiano, Vicente.—Avenida de Alfonso XIII, 67.—9.482.
 Inmobiliaria Mapacar, S. A.—Avenida de Alfonso XIII, 75.—74.787.
 Sánchez Pérez, Angel Pío.—Avenida de Alfonso XIII, 75.—3.490.
 Laboratorios Leo, S. A.—Avenida de Alfonso XIII, 145.—1.042.880.
 García Hernández, Agustín.—Avenida de Alfonso XIII, 148.—73.714.
 Torregrosa López, Luisa.—Avenida de Alfonso XIII, 180.—211.
 Fernández Beza, José M.ª—Aliaga, 2. 218.
 Nueva Casa, S. A.—Alvarez de Baena, número 4.—4.262.
 Aguila Hernández, Vicente del.—Avenida de América, 5.—3.198.
 Escabias Carbajal, Carlos.—Avenida de América, 7.—1.241.
 Procosa.—Avenida de América, 11.—355.648.
 Seminarios Ediciones, S. A.—Avenida de América, 13.—139.055.
 Aeroflete, S. A.—Avenida de América, número 31.—173.380.
 Tensa.—Avenida de América, 33.—500.
 Ramos, Juan Emilio.—Avenida de América, 35.—1.406.
 Escudero Pere, Emilio.—Avenida de América, 95.—117.
 Fischer, Helmunt.—Angel Diego Roldán, 3.—23.077.
 Velázquez Canela, Miguel.—Angel Diego Roldán, 15.—417.
 López Guerrero, José.—Angel Hernández, 15.—29.296.
 Animat Muñoz Enrique.—Antonio Pérez, 13.—5.471.
 Morena Gómez, Gregorio de la.—Antonio Rejas, 25.—2.889.
 López Roberto Creus, Carlos.—Antonio Rodríguez Villa, 17.—164.656.

Arlandis Olivert, Vicente.—Apolonio Morales, 6.—60.219.
 Martínez Etcheverry, Fernando.—Apolonio Morales, 8.—76.225.
 Pattier González, Paula.—Apolonio Morales, 8.—10.305.
 Onieva Ariza, Rafael.—Apolonio Morales, 19.—38.115.
 Paz Torres, Antonio.—Aragón, 2.—17.231.
 Sánchez Castro, José.—Aragón, 16.—20.990.
 Sánchez Mateos, Luis.—Aragón, 20.—2.477.
 Sánchez Moreno, Gabriel.—Aragón, 36.—63.115.
 Calbarro Redondo, M. José.—Arquitecto Gaudí, 5.—37.963.
 Construcciones Coimbra, S. A.—Arquitecto Gaudí, 5.—2.647.
 Industria Metálica Alka, S. A.—Artesa del Segre, 19.—2.000.
 Cabezas Garrido, Gregorio.—Araucaria, número 7.—401.
 Granizo Medina, Arsenio.—Arroyo Parras, 6.—19.226.
 Martínez Blázquez, Adolfo.—Avenida de Aster, 43.—4.949.
 Canamares Toribio, Carlos.—A. González Besada, 20.—28.073.
 Promociones Industriales.—Baeza, 6.—8.348.
 Sdad. Gral. Edificaciones.—Balbina Valverde, 17.—936.
 Noriega Gutiérrez, Eduardo.—Basilio Pariso, 7.—1.241.
 González Areal, Luis.—Benigno Soto, número 5.—170.
 Districonsa.—Benigno Soto, 14.—2.786.
 Romero de la Lastra, Ignacio.—Bolivia, número 7.—2.312.
 Inmob. Sarjona, S. A.—Bolivia, 17.—100.874.
 Patricio Gil, Encarnación.—Bolivia, 26.—344.
 Santamaría Valdizan, M.—Boneteros, número 6.—17.136.
 Torralbo Santamaría, J.—Boneteros, 6.—829.
 Peñalver Sánchez, Pedro.—Bosque, 12.—356.461.
 Couso Rodríguez, José M.—Avenida de Burgos, 14.—12.674.
 Martín Díaz, Francisco.—Avenida de Burgos, 14.—12.674.
 Scheleissner Hub, Ricardo.—Cambis, número 37.—17.039.
 Cuenter Weber.—Canillas, 3.—10.759.
 Escribano Pore, Javier.—Canillas, 18.—1.271.
 Gómez Tefedos, José.—Canillas, 23.—5.672.
 Rego Cancura, M. Rosa.—Canillas, 32.—4.408.
 Molero Vega, Francisco.—Canillas, 42.—14.295.
 Veinco, S. A.—Rd. Canilla, 42.—61.805.
 Vargas Pérez, Eufasio.—Canillas, 83.—2.559.
 Díez García, Aurelio.—Canillas, 83.—3.095.
 New Drugstore, S. A.—Canillas, 29.—13.910.
 Obra Pía Andrés Fdez., C.—Canillejas, número 2.—27.
 Escovedo Mayal, José.—Carbonero Sol, sin número.—2.921.
 Martín Martín, Pablo V.—Cardenal Paccelli, 6.—500.
 Martínez Colina, Manuel.—Cardenal Silíceo, 21.—2.046.
 Muelas Peña, Manuel.—Cardenal Silíceo, 35.—3.267.
 Rodríguez Abacens, Emilio.—Cardenal Silíceo, 35.—13.473.
 García Vinuesa, Rafaela.—Carlos Caamaño, 8.—102.902.
 García Lahiguera, Fernando.—Carlos Maurras, 7.—14.365.
 Ríos Sidro, Alfredo.—Carlos Maurras, número 7.—4.807.
 Robles Lozano, Ramón.—Cartagena, número 99.—3.301.
 Machicado García, Pedro.—Cartagena, número 106.—4.365.
 Rubio Romero, Francisco.—Cartagena, número 106.—24.471.
 Telv Necolor, S. A.—Cartagena, 132.—1.000.
 Inmobiliaria Ruyba, S. A.—Paseo de la Castellana, 92.—48.013.
 Orío Oril, José María.—Paseo de la Castellana, 92.—49.511.
 Franguitat, S. A.—Castelló, 118.—2.751.

Pilar Martín Gómez.—Plaza de Castilla, 4.—60.635.
 Paul de Munk Loyola.—Plaza de Castaños, 2.—3.301.
 Balsera Hernández, Angel.—Clara del Rey, 4.—1.035.
 Sangesa.—Clara del Rey, 8.—6.170.
 García Valbuena, M. C.—Clara del Rey, número 12.—1.035.
 Arrojo Alonso, M. Nancy.—Clara del Rey, 14.—166.222.
 Revuelta García, Luis.—Clara del Rey, número 14.—175.311.
 Gómez Bravo, Antonio.—Clara del Rey, número 17.—1.690.
 Casado Abad, Mariano.—Clara del Rey, número 22.—30.493.
 Castaño Rodríguez, J. Pedro.—Clara del Rey, 22.—65.884.
 Quintana Zapatero, Luis M.—Clara del Rey, 22.—7.627.
 Berrocales del Jarama.—Clara del Rey, número 30.—5.657.
 Española Fotografía, S. A.—Clara del Rey, 30.—139.055.
 Moreno Riosalido, Luis.—Clara del Rey, número 30.—5.000.
 Noja Ortega, José.—Clara del Rey, 30.—1.241.
 Promotora Linos, S. A.—Clara del Rey, número 30.—83.435.
 Iruplaca, S. A.—Clara del Rey, 31.—175.105.
 Saucó Martínez, Santiago.—Clara del Rey, 33.—1.650.205.
 Arrizabalaga Español Vict.—Clara del Rey, 41.—114.335.
 Castillo Casas, Federico.—Clara del Rey, 44.—2.477.
 Sánchez Elvira, Gregorio.—Clara del Rey, 45.—10.245.
 Sipe.—Clara del Rey, 47.—3.000.
 González García, P.—Clara del Rey, número 50.—1.169.
 Santamaría Domínguez, S.—Clara del Rey, 54.—1.859.
 Pal, S. A.—Clara del Rey, 59.—25.034.
 Celda Balboa, José.—Clara del Rey, 79.—4.891.
 Rodríguez Robles, Sebastián.—Clara del Rey, 79.—8.123.
 Celda Balboa, José.—Clara del Rey, 81.—25.557.
 Segral, S. A.—Colombia, 3.—4.000.
 Eulate Aznar, Javier.—Colombia, 4.—25.066.
 Rodríguez Linaje, Eduardo.—Colombia, número 11.—264.
 Avia Muñoz, Albino.—Colombia, 42.—829.
 Miranda Serrano, M.ª Teresa.—Colombia, 53.—1.200.
 Vellisco García, Luis.—Colombia, 55.—1.816.
 Hunsur Berlot, Julián.—Colombia, 57.—1.241.
 Pane, Luis.—Colombia, 62.—21.728.
 Maletas Ducal, S. A.—Comandante Franco, 4.—552.
 Paz Rodríguez, José.—Comandante Franco, 4.—10.361.
 Cebrián Sánchez, Luciano.—Concha Espina, 5.—10.717.
 Creico, S. A.—Concha Espina, 6.—146.205.
 Imptex.—Concha Espina, 6.—20.863.
 Mapi, S. A.—Concha Espina, 8.—13.430.
 Crespo García, Máximo.—Concha Espina, 12.—3.468.
 Sánchez León Pérez, Enrique.—Concha Espina, 12.—228.665.
 Valverde Bas, M.ª Isabel.—Concha Espina, 47.—1.144.
 Riñón Ramírez, Emilio.—Concha Espina, 65.—500.
 Besinsa.—Concha Espina, 73.—139.055.
 Vassallo Sicilio, Federico.—Glorieta Conde Valle Sutil, 7.—126.616.
 Cabrerros Burgos, Jesús.—Constancia, número 31.—71.608.
 Arranz García, José.—Constancia, 38.—3.000.
 Albarrán Gómez, Serafín.—Constancia, número 51.—3.862.
 Inmob. Ultramar, S. A.—Consuegra, 3.—79.261.
 Martínez Estéfano, M.—Corazón de María, 2.—12.365.
 Alonso Ortiz, Nicolás.—Corazón de María, 3.—30.493.
 Torroba Ochoa, Rafael.—Corazón de María, 3.—70.870.
 Nuevos Procesos, S. A.—Corazón de María, 9.—30.905.

Ruiz Narajo, Fernando. — Corazón de María, 11.—26.931.
 Aceña Garzón, Vicente. — Corazón de María, 21.—194.366.
 Bartolomé Herreros, Julio. — Corazón de María, 25.—5.857.
 Echevarría Caballero, A. — Corazón de María, 25.—7.518.
 Domínguez y Pérez de Varga. — Corazón de María, 33.—237.
 Martínez González, Faustino J. — Corazón de María, 41.—33.202.
 Azorín García, Amelia. — Costa Rica, 9. 3.095.
 Gutiérrez Campo, Paulino. — Costa Rica, número 1.—7.239.
 Paul Weissbach. — Costa Rica, 13.—57.551.
 Torregrosa López, Julio. — Costa Rica, número 14.—500.
 Masip Avila, José M. — Costa Rica, 16. 2.065.
 Pau Sierra, Antonio. — Costa Rica, 24. 5.000.
 Othame Jaci. — Costa Rica, 36.—68.603.
 Robledo Espínola, Carmen. — Costa Rica, 36.—120.
 Karla Kutsch, Mathias. — Cuarta, 18.—2.683.
 Martínez García, H. — Cm. Cuesta, 9.—11.305.
 Martín Ramírez, Celestino. — Plaza Cuestas, 3.—446.
 Vázquez Aspron, Francisco. — Cta. el Zarzal, 30.—76.723.
 Riva Rubio, Alejandro. — Chaves, 6.—1.900.
 Manas Juan, Luisa. — Chile, 4.—4.070.
 González Arrabal, Manuel J. — Chile, 5. 499.
 Corral González, Amelia. — Chile, 25.—40.799.
 Eras, Rosario. — Chile, 27.—3.725.
 Fat, S. A. — Chile, 27.—250.295.
 Corral Ibarra, Purificación. — Chile, sin número.—898.
 Publicidad Luven, S. A. — Chile, 32.—18.169.
 Barquilla Moreno, Luis. — Daganzo, 4. 52.597.
 Rincón Yzañez, Luis. — Daganzo, 17.—37.843.
 Sánchez López, Antonio. — Daganzo, 9. 7.272.
 Pedre Díez, Eladio. — Daniel Urrabiet, número 11.—23.798.
 Pérez Lobo, Gregorio. — Décima, 3.—72.986.
 Muñoz Santiago, Rafael. — Doctor Arce, número 5.—43.832.
 Lillo Brusi, José. — Doctor Arce, 38.—12.365.
 Inmobiliaria Roiz, S. A. — Doctor Arce, número 49.—181.920.
 Edificaciones Feygon, S. A. — Doctor Fleming, 1.—478.985.
 Ahorro Intercontinental, S. A. — Doctor Fleming, 4.—47.885.
 Alonso López, José. — Doctor Fleming, número 4.—286.
 Peninsular Maderera, S. A. — Doctor Fleming, 7.—270.960.
 Osuna Gómez, Antonio. — Doctor Fleming, 16.—829.
 Ruiz Hermanos, Empresa Const., Sociedad Anónima. — Doctor Fleming, 16.—26.343.
 Unión Consultores Jurídico-Fiscal. — Doctor Fleming, 16.—5.258.
 Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la adver-

tencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 31 de enero de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.977)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (calle Santa Hortensia, número 11, Madrid-2).
 Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme establece el Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombres. — Domicilio. — Pesetas

TRANSMISIONES PATRIMONIALES
 Cubos Cubero, Pedro. — Santa Hortensia, 19.—158.368.
 Serrano Fernández, Jorge. — Santiago Bernabéu, 2.—236.811.
 Igartua Losa, Miguel. — Santiago Bernabéu, 3.—15.857.
 Gestión Exterior, S. A. — Santiago Bernabéu, 6.—6.958.
 Fernández León, Rigoberto. — Santiago Bernabéu, 10.—4.125.
 Rodríguez Juárez, Marcelo. — Segre, 14. 21.463.
 Díaz Bustamante, Ildfonso. — Segre, número 20.—1.360.
 Locafnace Ibérica, S. A. — Segre, 23.—455.265.
 Esquer Rupilanchas, Juan B. — Segre, número 27.—6.082.
 Esquer Rupilanchas, Gonzalo. — Segre, número 27.—6.082.
 Almarza López, José. — Sagra, 33.—3.507.
 Mironela Ruiz, José María. — Serrano, número 130.—1.329.
 Rampis Rafael Trujillo. — Serrano, 139. 228.665.
 Arcentales, S. A. — Serrano, 161.—103.512.
 Palacios Pérez, José L. — Serrano, 172. 62.248.
 Carbó Cassi, Pilar. — Serrano, 209.—1.000.
 Martínez Betrán, S. L. — Serrano, 215. 92.555.
 Sociedad Herrera, S. L. — Serrano, 228. 8.828.
 Gardona Martos, M. Teresa. — Serrano, número 230.—74.263.
 Central Distribuidora P. E. — Suero de Quiñones, 6.—83.435.
 Medyluz Sae. — Suero de Quiñones, 6. 3.639.
 Ortiz Nevado, Rosario. — Río Tajo, 3.—59.838.
 Talleres J. Quinta. — Talavera, 6.—17.515.
 Ambulancias Madrid, S. L. — Talavera, número 10.—767.
 Turumbay Yoldi, Angel. — Torpedero Tucumán, 6.—30.411.
 Lasso V. Linares, M. Pilar. — Talavera, número 12.—2.886.
 Irecsa. — Tambre, 5.—335.
 Huth Hoffmann, Margarita. — Tormes, número 11.—152.940.
 Sánchez L. Pacheco, Vicente. — Torpedero Tucumán, 16.—503.057.

Umugar, S. A. — Torpedero Tucumán, número 29.—3.968.
 Uyuni, S. A. — Triana, sin número.—36.714.
 Estado República Cuba. — Triana, 42.—919.645.
 Sumperm. Pryca, S. A. — Tuset, 10.—180.462.
 Premio Marra. — U. Región Militar.—120.
 Cabalgante Criado, B. — Ps. Urgel, 3.—74.091.
 Playas Rodalquivir, S. A. — Urola, 5.—5.361.
 Sansilvestre Conde Cenato. — Uruguay, número 3.—4.888.
 Egason, S. A. — Uruguay, 5.—1.074.
 Constructora Benéfica Caj. — Uruguay, número 8.—207.396.
 Asin Gavin, M. O. — Velázquez, 126.—32.017.
 Ensidesa. — Velázquez, 134.—3.000.
 Ymcatour, S. A. — Velázquez, 146.—27.815.
 Interconexión Eléctrica. — Velázquez, número 188.—2.941.
 Vivo Española, S. A. — Víctor Andrés Belaúnde, 22.—32.291.
 Lookear, S. A. — Víctor de la Serna, 5. 2.786.
 Moutumi, S. A. — Víctor de la Serna, número 15.—30.770.
 Inmobiliaria Lara, S. A. — Víctor de la Serna, 26.—2.332.
 Sevitronics, S. A. — Víctor de la Serna, número 26.—145.805.
 Blanco C. Casa, César. — Av. de la Victoria, 13.—314.794.
 Escarra, S. L. — Vinaroz, 19.—2.335.
 Litograph, S. A. — Vinaroz, 19.—11.126.
 Sociedad Covame, S. A. — Vinaroz, 19. 25.034.
 Ballesteros Clemente, Luis. — Vinaroz, número 38.—60.981.
 Inrocan, S. A. — Vitrubio, 30.—2.328.
 Creaciones Geltom, S. A. — Zabaleta, 7. 41.720.

IMPUESTO SUCESIONES
 Ayuntamiento Esparrales. — No consta. 45.
 Ayuntamiento Fuencarral. — No consta. 3.070.
 Ayuntamiento Hortaleza. — No consta. 347.
 Escuela San Rafael. — No consta.—70.
 Memorias Misas M. Hdez. Lleo. — No consta.—90.
 Farer Casado, Patrocinio. — Antal, 3.—14.417.
 Ventero Ferrer, Miguel L. — Antal, 3.—50.393.
 Ventero Farez, José C. — Antal, 3.—50.393.
 Barbero Martín, Angel. — Balbina Valverde, 17.—235.084.
 Barbero Martín, M. Rosa. — Balbina Valverde, 17.—235.084.
 Martín Gancedo, Isabel. — Balbina Valverde, 17.—131.576.
 Conser Mausoleo Fco. Pinga. — Vp. Canillas, s/n.—47.
 González Labrador, Ana C. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, Beatriz. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, Carlos. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, Cecilia. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, F. J. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, Miguel. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Labrador, M. V. — Cartagena, 131.—344.036.
 González Salvador, José L. — Cartagena, 131.—344.036.
 Labrador Yébenes, Martina. — Cartagena, 131.—3.686.621.
 Vega Rojos, Carmen. — Clara del Rey, número 35.—78.648.
 González García, P. — Clara del Rey, 50. 1.169.
 Landa Aparicio, Jesús. — Concha Espina, número 12.—436.244.
 Sánchez León Pérez, E. — Concha Espina, 12.—8.327.
 Pedreros Cortés, Dolores. — Rue de Mortos, 39.—53.536.
 Jiménez Sánchez, Arturo. — Gabriel Lobo, 10.—17.960.
 Bockstedt, Francisca. — General Mola, número 210.—34.565.
 Brockstedt, Gunther. — General Mola, número 210.—57.787.

Betke, Ursula. — General Mola, 210.—57.787.
 Marichalar Silva, Carmen. — Generalísimo, 44.—20.141.
 Marichalar Silva, Luis I. — Generalísimo, número 44.—20.141.
 Lambert, Elisabeth Sophie. — Generalísimo, 66.—28.639.
 Fernández Encinas, Carmen. — Generalísimo, 66.—15.867.
 Fernández Sintés, Enrique. — Gutiérrez Solana, 3.—12.452.
 Viljandro Canaluche, R. — Paseo de La Habana, 16.—132.128.
 López Vélez Ellorriaga, M. — Paseo de La Habana, 19.—5.221.
 Carmen Alvarez Solá. — Paseo de La Habana, 25.—741.456.
 Montesinos Morales, M. C. — Hoyo de Manzanares, s/n.—13.529.
 Montesinos Morales, H. — Hoyo de Manzanares, 1.—26.575.
 García Cupeiro, Josefa. — Infanta María Teresa, 15.—55.151.
 García Cupeiro, Juana. — Infanta María Teresa, 15.—55.151.
 García Cupeiro, Andrea. — Infanta María Teresa, 15.—55.151.
 Pan Guillermo, Turrón. — López de Hoyos, 66.—60.
 Pablo Fetter. — Luis Vives, 3.—21.870.
 Znamensky, Vladimiro. — Luis Vives, 3. 21.870.
 Maestro Gómez, Teresa. — Madre de Dios, 35.—1.988.
 Fernández Orueta, M. Carmen. — Martín Machío, 10.—40.555.
 Montes Collado, José M. — Mauricio Legendre, 3.—2.158.
 Mateo Blanco, Angel. — Padre Xifré, 5. 3.106.
 Capellanía Fundad, Pedro. — Pedro Gutiérrez, s/n.—44.
 Nussbaum Beeckert, Ursula. — Pfo XII, sin número.—54.121.
 Toledo Bruna, Consuelo. — República Ecuador, 3.—94.610.
 Lillían Gómez, Seilie. — Rodríguez Marín, 36.—23.127.
 Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.980)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR
 En sesión celebrada el 12 de febrero de 1979, este Ayuntamiento aprobó un

suplemento de crédito de 30.162.219 pesetas para obras adicionales y complementarias al Presupuesto extraordinario de la red de distribución de agua y saneamiento de este Municipio.

Estas obras se financiarán al 50 por 100, esto es, 15.081.109 pesetas por los vecinos afectados por las mismas, por el concepto de contribuciones especiales, y con otra cantidad igual a cargo del Ayuntamiento.

Para poder aportar estos 15.081.110 pesetas, esta Corporación acordó tramitar la obtención de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, a devolver en veinte años, con uno de carencia, al tipo del 11 por 100 de interés, con una comisión del 0,20 por 100 por servicios generales sobre el mayor saldo dispuesto, y otra de disposición del 1 por 100 sobre las cantidades no dispuestas, lo que representa una anualidad de 1.948.300 pesetas más el 1 por 100 de comisión sobre las cantidades no dispuestas.

Ambos expedientes, tanto el suplemento al Presupuesto extraordinario como el de la operación de crédito, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse, a las horas de oficina, durante quince días y también presentarse las reclamaciones que señala el artículo 696, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por las personas que enumera el artículo 683, todo ello según determinan los artículos 215 y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Galapagar, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.689) (O.—26.700)

GARGANTA DE LOS MONTES

Anuncio de Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas y operación de crédito a formalizar con el Banco de Crédito Local.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo segundo del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto extraordinario formado para la liquidación de deudas, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 1.108.133 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 10 de febrero de 1979 y conforme a las condiciones prescritas en el número dos del artículo segundo del Real Decreto citado.

Asimismo se expone al público el expediente referente al acuerdo de acudir al crédito para financiar el citado Presupuesto extraordinario, a formalizar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.050.952 pesetas, a amortizar en diez años al 10,20 por 100 de interés y comisión anual.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de exposición: Ocho días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo de presentación de reclamo: Delegación de Hacienda.

En Garganta de los Montes, a 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.692) (O.—26.701)

BRUNETE

Modificación de crédito 1/1979

En la Secretaría de este Ayuntamiento según dispone el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, se halla expuesto al público el expediente número 1/1979, de modificación de crédito (suplemento por superávit) del Presupuesto ordinario, prórroga para el ejercicio actual; modificación aprobada por acuerdo de 6 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones por escrito con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los cinco días hábiles, a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Brunete, a 7 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.702) (O.—26.708)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Don Isidoro Alvarez Colino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas de Administración del Patrimonio, general del Presupuesto ordinario y anual de Valores del año 1978, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cadalso de los Vidrios, 1 de marzo de 1978.—El Alcalde, Isidoro Alvarez Colino.
(G. C.—2.703) (O.—26.709)

GRINÓN

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1978 del Presupuesto ordinario, de caudales, valores independientes y auxiliares, como igualmente las del patrimonio municipal, para su examen y formalización, por escrito, de los reparos u observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Grinón, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.520) (O.—26.577)

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 20 de noviembre de 1978, por unanimidad, el Proyecto de estudio de detalle de los terrenos ubicados en el polígono 5 de las Normas subsidiarias y complementarias vigente, dicho Proyecto de detalle, con fecha 9 de enero de 1979, ha sido remitido a COPLACO, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público conforme a lo ordenado en el vigente Reglamento de Planeamiento y de Disciplina Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Grinón, 26 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.521) (O.—26.578)

CIEMPOZUELOS

Rendidas las Cuentas municipales del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1978, y remitido el informe sobre las mismas, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán formularse los reparos y observaciones que se crean convenientes.

Ciempozuelos, a 5 de marzo de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.522) (O.—26.579)

VILLALBILLA

De acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, queda expuesto al público la Rectificación del Padrón de Habitantes de este Muni-

cipio, referida al 31 de diciembre de 1978, por espacio reglamentario de quince días, al objeto de oír reclamaciones si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla, a 1 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.519) (X.—8.922)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Fernández Martínez ha solicitado licencia para instalar taller reparación, lavado y engrase de automoviles, con exposición y venta, en carretera N-I, Km. 18,700.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 28 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.560) (O.—26.609)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Jiménez del Campo ha solicitado licencia para instalar juguetes y artículos regalo, situado en la calle de Postas, 4 (galería comercial, puesto 7).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.561) (O.—26.610)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Faustino García Pérez ha solicitado licencia para instalar ampliación ebanistería, en travesía del Socorro, 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.562) (O.—26.611)

COLMENAREJO

Don Alejandro García Martín ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano licuado, de 1.000 Kgs., en la parcela 8 de El Alcornoque, lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 3 de marzo de 1979.—El Alcalde, Dámaso Román
(G. C.—2.563) (O.—26.612)

Don Julián Martín Lázaro ha solicitado licencia para instalar un depósito de 3.000 Kgs. de gas propano, licuado, en la calle Miñarros o Vistalegre, de esta localidad, lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 3 de marzo de 1979.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—2.564) (O.—26.613)

Don Francisco Sierra Sánchez ha solicitado licencia para instalar una sala de fiestas, en la colonia de Santiago, sin número, lo que se hace público para que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 5 de marzo de 1979.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—2.571) (O.—26.619)

ALCOBENDAS

Oposición restringida para cubrir dos plazas de Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1979, acordó convocar oposición restringida para cubrir dos plazas de Encargados Bibliotecas Públicas, en armonía con lo establecido en el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, y el 1409/77, de 2 de junio, y Orden Ministerial concordante y cuya oposición se sujetará a las siguientes bases:

1.ª La vacante de Encargados de Bibliotecas Públicas se anuncia a oposición restringida, de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados, tiene nivel retributivo seis y le será de aplicación todas las mejoras establecidas para el personal de plantilla.

2.ª El horario será fijado previo informe del Concejal Delegado y de la Secretaría por el señor Alcalde; se prestará el servicio todos los días que se preste por el personal administrativo, y la duración de la misma será de cuatro horas, siendo, por tanto, la retribución que percibirá proporcional al número de horas de la jornada diaria de trabajo.

3.ª Para tomar parte en la oposición restringida a que se refiere esta convocatoria se requiere figurar como funcionario contratado con antelación al primero de junio de 1977, y figurar en la nómina de haberes de mayo del citado año y continuar prestando sus servicios con tal carácter hasta el momento de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.ª Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ella se hará constar que es de nacionalidad española, mayor de veintidós años y menor de cincuenta y cinco, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, tener reconocida aptitud para el desempeño del cargo, no estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna y acreditar haber abonado en concepto de derechos de examen 1.000 pesetas.

5.ª Los ejercicios comenzarán pasados que sean dos meses desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán dos:

a) El primero consistirá en contestar oralmente a preguntas que el Tribunal formule sobre Organización Municipal.

b) El segundo consistirá en demostración práctica en relación con el cargo que el Tribunal propondrá.

La duración del primer ejercicio será de quince minutos, y la del segundo de media hora.

7.ª El Tribunal que juzgará los ejercicios estará integrado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Por el representante de la Dirección General de Administración Local; por un bibliotecario oficial; por el Secretario del Ayuntamiento o su sustituto legal, y actuará como Secretario del Tribunal el Encargado del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

8.ª Cada ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario una puntuación mínima de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente; la puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones superiores a cinco tenidas en cada uno de los ejercicios.

9.ª El Tribunal formulará propuesta al órgano municipal correspondiente para

el nombramiento de los que resulten con puntuación suficiente, sin que dicha propuesta pueda contener más propuestos que el número de vacantes a cubrir.

10. La composición del Tribunal y fecha y hora, así como el lugar del comienzo de los ejercicios se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El nombrado presentará en el plazo hábil de treinta días, contados del siguiente hábil en el que se le notifique su nombramiento, los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función; declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad ni imposibilidad alguna; en el mismo plazo tomará posesión del cargo.

12. El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse y que no estén previstas en estas bases.

Alcobendas, 24 de febrero de 1979.—
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.609) (O.—26.635)

Oposición restringida para cubrir una plaza de Encargado de la Escuela Municipal de Música.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1979, acordó convocar oposición restringida para cubrir una plaza de Encargado Escuela de Música, en armonía con lo establecido en el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, y el 1409/77, de 2 de junio, y Orden Ministerial concordante y cuya oposición se sujetará a las siguientes bases:

1.^a La vacante de Encargado Escuela de Música se anuncia a oposición restringida, de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados, tiene nivel retributivo seis y le será de aplicación todas las mejoras establecidas para el personal de plantilla.

2.^a El horario será fijado previo informe del Concejal Delegado y de la Secretaría por el señor Alcalde; se prestará el servicio todos los días que se preste por el personal administrativo, y la duración de la misma será de cuatro horas, siendo, por tanto, la retribución que percibirá proporcional al número de horas de la jornada diaria de trabajo.

3.^a Para tomar parte en la oposición restringida a que se refiere esta convocatoria se requiere figurar como funcionario contratado con antelación al primero de junio de 1977, y figurar en la nómina de haberes de mayo del citado año y continuar prestando sus servicios con tal carácter hasta el momento de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.^a Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ella se hará constar que es de nacionalidad española, mayor de veintiún años y menor de cincuenta y cinco, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, tener reconocida aptitud para el desempeño del cargo, no estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna y acreditar haber abonado en concepto de derechos de examen 1.000 pesetas.

5.^a Los ejercicios comenzarán pasados que sean dos meses desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán dos:

a) El primero consistirá en contestar oralmente a preguntas que el Tribunal formule sobre Organización Municipal.

b) El segundo consistirá en demostración práctica en relación con el cargo que el Tribunal propondrá.

La duración del primer ejercicio será de quince minutos, y la del segundo de media hora.

7.^a El Tribunal que juzgará los ejercicios estará integrado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Por el representante de la Dirección General de Administración Local; por un profesor del conservatorio; por el Secretario del Ayuntamiento o su sustitutivo legal, y actuará como Secre-

tario del Tribunal el Encargado del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

8.^a Cada ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario una puntuación mínima de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente; la puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones superiores a cinco tenidas en cada uno de los ejercicios.

9.^a El Tribunal formulará propuesta al órgano municipal correspondiente para el nombramiento de los que resulten con puntuación suficiente, sin que dicha propuesta pueda contener más propuestos que el número de vacantes a cubrir.

10. La composición del Tribunal y fecha y hora, así como el lugar del comienzo de los ejercicios se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El nombrado presentará en el plazo hábil de treinta días, contados del siguiente hábil en el que se le notifique su nombramiento, los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función; declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad ni imposibilidad alguna; en el mismo plazo tomará posesión del cargo.

12. El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse y que no estén previstas en estas bases.

Alcobendas, 24 de febrero de 1979.—
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.610) (O.—26.636)

Oposición restringida para cubrir una plaza de Encargado de la Escuela Municipal de Pintura.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1979, acordó convocar oposición restringida para cubrir una plaza de Encargado Escuela de Pintura, en armonía con lo establecido en el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, y el 1409/77, de 2 de junio, y Orden Ministerial concordante y cuya oposición se sujetará a las siguientes bases:

1.^a La vacante de Encargado Escuela de Pintura se anuncia a oposición restringida, de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados, tiene nivel retributivo seis y le será de aplicación todas las mejoras establecidas para el personal de plantilla.

2.^a El horario será fijado previo informe del Concejal Delegado y de la Secretaría por el señor Alcalde; se prestará el servicio todos los días que se preste por el personal administrativo, y la duración de la misma será de cuatro horas, siendo, por tanto, la retribución que percibirá proporcional al número de horas de la jornada diaria de trabajo.

3.^a Para tomar parte en la oposición restringida a que se refiere esta convocatoria se requiere figurar como funcionario contratado con antelación al primero de junio de 1977, y figurar en la nómina de haberes de mayo del citado año y continuar prestando sus servicios con tal carácter hasta el momento de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.^a Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ella se hará constar que es de nacionalidad española, mayor de veintiún años y menor de cincuenta y cinco, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, tener reconocida aptitud para el desempeño del cargo, no estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna y acreditar haber abonado en concepto de derechos de examen 1.000 pesetas.

5.^a Los ejercicios comenzarán pasados que sean dos meses desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

6.^a Los ejercicios de la oposición serán dos:

a) El primero consistirá en contestar oralmente a preguntas que el Tribunal formule sobre Organización Municipal.

b) El segundo consistirá en demostración práctica en relación con el cargo que el Tribunal propondrá.

La duración del primer ejercicio será de quince minutos, y la del segundo de media hora.

7.^a El Tribunal que juzgará los ejercicios estará integrado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Por el representante de la Dirección General de Administración Local; por un profesor de escuela oficial de pintura; por el Secretario del Ayuntamiento o su sustituto legal, y actuará como Secretario del Tribunal el Encargado del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

8.^a Cada ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario una puntuación mínima de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente; la puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones superiores a cinco tenidas en cada uno de los ejercicios.

9.^a El Tribunal formulará propuesta al órgano municipal correspondiente para el nombramiento de los que resulten con puntuación suficiente, sin que dicha propuesta pueda contener más propuestos que el número de vacantes a cubrir.

10. La composición del Tribunal y fecha y hora, así como el lugar del comienzo de los ejercicios se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El nombrado presentará en el plazo hábil de treinta días, contados del siguiente hábil en el que se le notifique su nombramiento, los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función; declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad ni imposibilidad alguna; en el mismo plazo tomará posesión del cargo.

12. El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse y que no estén previstas en estas bases.

Alcobendas, 24 de febrero de 1979.—
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—2.611) (O.—26.637)

ALGETE

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 1979, el Proyecto básico y de ejecución de parque público "Fuente del Arrabal", así como el de pavimentación y saneamiento de calle Defensores de Oviedo, el de pavimentación y saneamiento de calle del Olivo y el de arreglo y pavimentación del camino del Cementerio, este último con con alumbrado a la capilla de dicho recinto sagrado, cuyos Proyectos han sido redactados previo encargo por el señor arquitecto don José López Montero, a los que se unen los respectivos documentos de:

Memoria, planos y presupuesto, por el presente se hace saber que han quedado expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados dichos proyectos por las personas que lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Algete, a 1 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.565) (O.—26.614)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por quince días, las Cuentas generales de Presupuesto ordinario, Cuentas del patrimonio y las de valores independientes de los años de 1975, 1976 y 1977, contra cuyas Cuentas y durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y ocho días más, se admiten por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Villavieja del Lozoya, a 2 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.567) (O.—26.615)

TORRELODONES

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1979, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la finca "Los Jarales", instado por don Javier de Travesedo Jiménez-Arenas.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la vigente ley del Suelo.

Torreledones, 2 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.568) (O.—26.616)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo octavo del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1/79, por importe de 4.896.970 pesetas, que afecta al vigente Presupuesto municipal ordinario prorrogado, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1979.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Torreledones, 1 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.518) (O.—26.576)

SANTORCAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares del Presupuesto y la de administración del patrimonio municipal correspondiente al año 1978, con sus justificantes y dictamen de la Comisión por el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santorcaz, a 5 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.569) (O.—26.617)

ALCORCON

Peña Atlético "Luiz Pereira" solicita autorización para instalar apertura de local social, en la plaza Sierra de Gredos, número 3, local 9.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.572) (O.—26.620)

Doña María de los Angeles González Blázquez solicita autorización para instalar exposición y venta de cercos, puertas y molduras, en calle Infantas, núm. 16, local A.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.578) (O.—26.626)

Doña Remedios Chicote Vergara solicita autorización para instalar venta de juguetes ordinarios (papelería al menuideo), en la calle Mayor, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 23 de febrero de 1979.—
El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—2.573) (O.—26.621)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ISODEL SPRECHER, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Isodel Sprecher, S. A.» y Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio. Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo; Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido el informe favorable a la homologación solicitada. Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Isodel Sprecher, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el núm. 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.
2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.
3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.
Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «ISODEL-SPRECHER, S. A.», PARA EL AÑO 1978

Artículo 1.º **Ambito.**—Los acuerdos afectarán a la totalidad de la plantilla fija de «Isodel», en sus Centros de Trabajo de Méndez Alvaro y Coslada, así como de todas las Delegaciones, Oficinas Comerciales y Depósitos; con antigüedad de un año y exclusión de aprendices y aspirantes.
Al personal no afecto a las factorías de Méndez Alvaro y Coslada, se les aplicarán las excepciones contenidas en el presente Convenio y los acuerdos establecidos en el art. 1.º párrafo 2.º del Convenio Colectivo Sindical de Isodel del año 1977. El cómputo global de horas de trabajo para las Delegaciones, Oficinas Comerciales y Depósitos, será el mismo que para las Oficinas de Méndez Alvaro, pero con horario adecuado a las necesidades de cada uno.
Art. 2.º **Vigencia.**—Tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1978. Antes de la finalización del año en curso se negociará el Convenio Sindical de Empresa para el año 1979.
Art. 3.º **Aumento salarial.**—Incremento mensual de 5.000 pesetas líquidas para mes de 30 días, en base a los siguientes conceptos:
— Plus pactado durante todo el año 1978: 1.500 pesetas líquidas mensuales.
— Plus transporte durante todo el año 1978: 2.000 pesetas líquidas mensuales.
— Prima adicional a la actual en los meses de enero a junio inclusive: 1.500 pesetas líquidas mensuales

En los meses de julio a diciembre se garantiza una prima mínima de 1.500 pesetas líquidas mensuales por encima de la obtenida con los sistemas de primas anteriores.
En las Pagas Extraordinarias se garantizan incrementos de 5.000 pesetas líquidas.
Todos los incrementos anteriores se abonarán en las mismas condiciones que el Plus Pactado.
El incremento salarial de 5.000 pesetas, tendrá para el próximo Convenio de 1979, la consideración de Plus Convenio. (Ver anexo I).
Art. 4.º **Sueldo mínimo.**—Se revisarán los casos en que los incrementos salariales de 1978 no alcancen las 30.000 pesetas líquidas mensuales, garantizando esta cantidad como mínimo a todo el personal de fábricas durante los meses del presente año.
Art. 5.º **Sistema de prima para el personal directo.**—Puesta en práctica del nuevo sistema de prima, que comenzarán a aplicarse el 1.º de julio, sirviendo los meses que restan como período de adaptación.
El sistema permanecerá vigente hasta que se acuerde uno nuevo.
Si se observan por las Comisiones Paritarias casos generalizados en los que los nuevos sistemas no beneficien al trabajador, en el próximo Convenio del año 1979 se harán modificaciones de los mismos.
Se garantiza a todo el personal de prima directa el Plus Operario Directo en las mismas condiciones que actualmente rigen para el Sistema 200-A, siendo incluido cuantitativamente dentro del valor del *Parme* que corresponde por cada nivel de antigüedad. (Ver anexo II).
Art. 6.º **Incentivación de indirectos.** Puesta en práctica del nuevo sistema de incentivación de operarios indirectos, que aparece en el Anexo III. Comenzarán a aplicarse a partir del 1 de julio de 1978. Se les garantiza siempre las cantidades máximas de la prima actual que percibían sobre los mínimos.
Si se observan por las Comisiones Paritarias casos generalizados en los que los nuevos Sistemas no beneficien al trabajador, en el próximo Convenio del año 1979 se harán modificaciones de los mismos.
El sistema permanecerá vigente hasta que se acuerde uno nuevo.
Art. 7.º **Incentivación de empleados.** Puesta en práctica del nuevo sistema de incentivación de empleados, que aparece en el Anexo IV. Comenzarán a aplicarse a partir del 1.º de julio de 1978. Se les garantiza siempre las cantidades máximas de los distintos niveles de gratificación actual.
Si se observan por las Comisiones Paritarias casos generalizados en los que los nuevos sistemas no beneficien al trabajador, en el próximo Convenio del año 1979 se harán modificaciones de los mismos. El sistema permanecerá vigente hasta que se acuerde uno nuevo.
Art. 8.º **Subida automática de todo el personal al nivel 3.º** de sus respectivas Categorías Salariales.
Art. 9.º **Creación de Comisiones Paritarias de primas** que permitan el análisis detenido de los diferentes sistemas después de la firma del Convenio y faciliten las explicaciones y exposiciones necesarias para que puedan ser entendidos claramente por todo el personal.
Estas Comisiones podrán analizar todos los casos solicitados para comprobación sobre los antiguos sistemas de prima y los nuevos y podrán proponer correcciones a los nuevos sistemas.
Art. 10. **Formación y promoción.**—Se establecerán planes de formación y promoción, de una forma coordinada y coherente con una política que permita promocionar a los más aptos y a los más capaces.
Se organizarán cursos de formación para el acceso: Administrativos, Delineantes, Delineantes Proyectistas, Jefes Administrativos, Jefes de Organización, Jefes de Sección, Maestros de Taller, Oficiales 1.ª, 2.ª y 3.ª, Técnicos de Organización y Verificadores.
La asistencia a estos cursos se hará

a propuesta de los interesados, con informe de su Jefe y examen de aptitudes
Los aprobados formarán parte de un escalafón y recibirán el 50 % del salario que haya de diferencia entre categorías, pasando a ocupar la categoría por riguroso orden y a medida que se produzcan vacantes.
Se creará una Comisión Mixta que estudie, analice y decida sobre toda esta problemática.
Todos estos cursos se potenciarán con visitas a fábricas, centrales y subestaciones, programadas a lo largo de su duración.
Art. 11. **Ayuda para estudios medios y superiores**, así como Planes de Formación de adultos y demás cursos auxiliares.
Art. 12. **Formación de Comisiones Mixtas** que revise la norma actual de traslados, con objeto de flexibilizarlos y facilite un tratamiento adecuado a la Inactividad, procurando ocasionar los mínimos perjuicios al personal.
Art. 13. **Pago de nómina de talleres mensualmente**, facilitando anticipos a mitad de mes, de hasta 15.000 pesetas, o semanales de hasta 7.500 pesetas a los que así lo soliciten trimestralmente.
Art. 14. **Creación de una Comisión Mixta para el estudio de un Económico**, que facilite calidad y buen precio a todas las familias de «Isodel», para su puesta en práctica en el plazo más breve posible.
Art. 15. **La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores un fondo de 2 millones de pesetas para ayudas y préstamos.**
La administración, concesión y control de cobros, correrá a cargo del Comité de Empresa.
Art. 16. **Creación de una Comisión Mixta para la revisión de los conceptos a los que debe aplicarse el rendimiento medio de los seis meses.**
Art. 17. **El personal que deba hospitalizarse tendrá el mismo tratamiento económico que los intervenidos quirúrgicamente (100 % del Salario Real).**
Art. 18. **Calendario Laboral para 1978. Personal con horario talleres primer turno.**—El horario para todo el personal comprendido en este turno será para todo el año: de 7,30 horas a 15,30 horas en jornada continuada.
Recuperación: 30 minutos antes del comienzo de la jornada (de 7 a 7,30), 5 minutos en la hora de la comida y 30 minutos al finalizar la jornada (de 15,30 a 16,—).
Se utilizarán para comer 25 minutos. No se trabajará ningún sábado del año.
Se disfrutarán los siguientes puentes: día 26 de mayo, 24 de julio, 13 de octubre y 10 de noviembre.
Se conceden las doce horas acordadas en el Acta núm. 48/74/IV, de fecha 28 de noviembre de 1974.
Se trabajarán 224 días.
El total de horas a trabajar para 1978 es de 1.922 horas 40 minutos.
El cómputo global anual para 1978 es de 1.930 horas 55 minutos.
Art. 19. **Calendario Laboral para 1978. Personal con horario talleres segundo turno.**—El horario para todo el

personal comprendido en este turno será para todo el año desde las 16 horas hasta las 24 horas.
Recuperación: 5 minutos durante la cena.
Se utilizarán para cenar 25 minutos. No se trabajará ningún sábado del año.
Se disfrutarán los siguientes puentes: día 26 de mayo, 24 de julio, 13 de octubre y 10 de noviembre.
Se trabajarán 224 días, el día 5 de enero por ser víspera de Reyes se trabajará hasta las 20 horas.
El total de horas a trabajar para 1978 es de 1.698 horas 40 minutos.
Art. 20. **Calendario Laboral para 1978. Personal con horario de oficinas.** Para todo el personal empleado con horario de oficinas será el siguiente:
Horario de Invierno: Mañana de 8,— a 13,15 horas. Tarde de 14,— a 16,30 horas.
Horario de Verano: De 8,— a 14,— horas.
La jornada intensiva de verano para este año comprende desde el día 19-6-78 al 21-9-78, ambos inclusive.
Recuperación: Invierno: 30 minutos antes del comienzo de la jornada, 20 minutos en el período de comida y 30 minutos al término de la jornada. Verano: 30 minutos antes del comienzo de la jornada.
Se utilizarán para comer 25 minutos. No se trabajará ningún sábado del año.
Se disfrutarán los siguientes puentes: 26 de mayo, 24 de julio, 28 y 29 de agosto, 13 de octubre y 10 de noviembre.
Se trabajarán 222 días; de ellos 177 en jornada de invierno y 45 en jornada intensiva.
El total de horas a trabajar para 1978 es de 1.900 horas y 15 minutos.
El cómputo global de horas para 1978 es de 1.909 horas 20 minutos.
Art. 21. **Vacaciones.**—Las Vacaciones Oficiales del año 1978 darán comienzo el día 31-7-78 y finalizarán el 25-8-78, ambos inclusive. Se facilitarán fórmulas de mutuo acuerdo, tratando individualmente con los trabajadores afectados, que hagan posible el cambio de vacaciones.
Art. 22. **Se acuerda a fin de mantener la vigencia del artículo 16 Sección 2 del Convenio Colectivo Sindical de Empresa de 1977, que establece que se elevará en este Convenio todo lo pactado en actas anteriores y no derogado, que por imposibilidad material de tiempo, no se recoge en el presente Convenio, pero mantiene su total vigencia y validez y las partes se comprometen a incluirlas en la primera negociación contractual que se lleve a efecto.**
Art. 23. **Absorción y compensación.** Las mejoras establecidas en el presente acuerdo serán absorbidas o compensables por las que pudieran concederse por cualquier disposición legal o Convenio Colectivo oficial, considerándose todas ellas en cómputo global anual.
Art. 24. **Condiciones pactadas.**—Estas condiciones pactadas son en forma de cómputo total.

ANEXO I

«ISODEL SPRECHER, S. A.»

NUEVAS TABLAS DE SALARIOS LIQUIDOS A PARTIR DE 1.º ENERO 1978

	Total mínimos garantizados año 1977	Plus pactado año 1978	Plus transporte año 1978	Prima garantiza. año 1978	Total mínimos garantizados año 1978
Personal de Talleres (Percepciones a 30 días):					
Peón ordinario	24.994	1.500	2.000	1.500	29.994
Especialista	25.799	1.500	2.000	1.500	30.799
Oficial de 3.ª	26.581	1.500	2.000	1.500	31.581
Oficial de 2.ª	27.380	1.500	2.000	1.500	32.380
Oficial de 1.ª	28.956	1.500	2.000	1.500	33.956

	Total mínimos grantizados incluido incremento tercer nivel año 1977	Plus pactado año 1978	Plus transporte año 1978	Prima garantizada año 1978	Total mínimos grantizados año 1978
Personal Técnico (Percepciones a 30 días):					
Ingenieros y Licenciados-Jefes de Secc.	46.843	1.500	2.000	1.500	51.843
Ing. y Licenciados ...	42.205	1.500	2.000	1.500	47.205
Peritos-Jefes de Sec.	43.127	1.500	2.000	1.500	48.127
Peritos ...	38.505	1.500	2.000	1.500	43.505
Ayud. de Ingeniero ..	38.505	1.500	2.000	1.500	43.505
Ayud. Tco. Sanitario	35.866	1.500	2.000	1.500	40.866
Asistente Social...	31.478	1.500	2.000	1.500	36.478
Técnicos de Laboratorio (Percepciones a 30 días):					
Analista de 1.ª ...	30.758	1.500	2.000	1.500	35.758
Analista de 2.ª ...	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
	Total mínimos grantizados incluido incremento tercer nivel año 1977	Plus pactado año 1978	Plus transporte año 1978	Prima garantizada año 1978	Total mínimos grantizados año 1978
Personal de Taller (Percepción a 30 días):					
Jefes de Taller ...	42.797	1.500	2.000	1.500	47.797
Maestro de 2.ª ...	38.838	1.500	2.000	1.500	43.838
Encargado ...	36.889	1.500	2.000	1.500	41.889
Oficial 1.ª Jefe Equ.	33.769	1.500	2.000	1.500	38.769
Oficial 2.ª Jefe Equ.	32.279	1.500	2.000	1.500	37.279
Oficial 3.ª Jefe Equ.	30.790	1.500	2.000	1.500	35.790
Especialista Jefe Eq.	29.299	1.500	2.000	1.500	34.299
Capataz ...	31.328	1.500	2.000	1.500	36.328
Personal Subalterno (Percepciones a 30 días):					
Guarda Jurado ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Vigilante ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Ordenanza ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Portero ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Enfermero ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Telefonista ...	26.358	1.500	2.000	1.500	31.358
Listero ...	26.854	1.500	2.000	1.500	31.854
Conserje ...	26.956	1.500	2.000	1.500	31.956
Cabo Guarda...	27.253	1.500	2.000	1.500	32.253
Conductor Turismo	27.452	1.500	2.000	1.500	32.452
Conductor Camión ..	27.665	1.500	2.000	1.500	32.665
Personal Administrativo (Percepciones a 30 días):					
Jefes de 1.ª ...	41.293	1.500	2.000	1.500	46.293
Jefes de 2.ª ...	36.151	1.500	2.000	1.500	41.151
Oficial de 1.ª ...	30.758	1.500	2.000	1.500	35.758
Oficial de 2.ª ...	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
Auxiliar ...	26.563	1.500	2.000	1.500	31.563
	Total mínimos grantizados incluido incremento tercer nivel año 1977	Plus pactado año 1978	Plus transporte año 1978	Prima garantizada año 1978	Total mínimos grantizados año 1978
Técnicos de Organización (Percepciones a 30 días):					
Jefes Organiz. 1.ª ...	41.185	1.500	2.000	1.500	46.185
Jefes Organiz. 2.ª ...	36.151	1.500	2.000	1.500	41.151
Tcos. Organiz. 1.ª A.	32.925	1.500	2.000	1.500	37.925
Tcos. Organiz. 1.ª B.	30.758	1.500	2.000	1.500	35.758
Tcos. Organiz. 2.ª ...	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
Auxiliar ...	26.566	1.500	2.000	1.500	31.566
Técnicos de Oficina (Percepciones a 30 días):					
Delineante Pro. Jefe	40.290	1.500	2.000	1.500	45.290
Delineante Proy. ...	37.214	1.500	2.000	1.500	42.214
Delineante de 1.ª ...	30.758	1.500	2.000	1.500	35.758
Delineante de 2.ª ...	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
Calculador ...	26.563	1.500	2.000	1.500	31.563
Reproductor de pla.	26.541	1.500	2.000	1.500	31.541
Personal proceso de datos (Percepciones a 30 días):					
Jefe proceso datos...	46.843	1.500	2.000	1.500	51.843
Responsable progra.	41.293	1.500	2.000	1.500	46.293
Programador «A» ...	37.618	1.500	2.000	1.500	42.618
Programador «B» ...	36.151	1.500	2.000	1.500	41.151
Program. Principian.	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
Responsable Operad.	36.151	1.500	2.000	1.500	41.151
Operador ...	33.570	1.500	2.000	1.500	38.570
Operador Principian.	26.563	1.500	2.000	1.500	31.563
Responsable Perfor.	36.151	1.500	2.000	1.500	41.151
Verificadora - Perfo.	31.328	1.500	2.000	1.500	36.328
Perforista...	28.380	1.500	2.000	1.500	33.380
Perforista Principia.	26.563	1.500	2.000	1.500	31.563

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DIRECTO

1. AMBITO DE APLICACION

El presente sistema se desglosará en dos tarifas diferentes por cada categoría: (Ver cuadro adjunto de tarifas).

La tarifa «I» será de aplicación para aquellas tareas cuyos tiempos hayan sido estudiados a partir del 1.º de enero de 1978.

La tarifa «II» será de aplicación para aquellas tareas cuyos tiempos hayan sido estudiados con anterioridad al 1.º de enero de 1978.

2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

El nuevo sistema de incentivos corresponde a una prima que siempre estará por encima de los mínimos y pluses actuales, es decir, por encima de las percepciones de Convenio de «Isodel». La estructura salarial del sistema será la siguiente:

- Salario Base. El 50 % de jornales más pluses actuales 1/2 [(01) + (03)]
- Plus Convenio 1/2 [(03) + (01)] 50 % de jornales más pluses actuales.
- Prima de presencia. La diferencia de mínimos más pluses brutos, menos jornales más pluses brutos.
- P.A.R.M.E.—Prima por trabajar a R = 1 (mínimo exigible).
- Prima de Rendimiento (según el nuevo sistema tarifa I y II).

Con la Tarifa I.—El rendimiento abarca desde R ≥ 1 hasta R ≤ 1,25.

Con la Tarifa II.—El rendimiento abarca desde R ≥ hasta R ≤ 1,40.

No se pagarán rendimientos superiores al 1,25 en tarifa I y al 1,40 en la tarifa II.

Los puntos 4 y 5 constituyen la prima directa.

3. CALCULO DE LA PRIMA DE RENDIMIENTO (TARIFA I)

Las características de la prima de rendimiento son las siguientes:

- Valor hora prima según categorías que llamamos (V).
- A rendimiento (1) (mínimo exigible); prima por rendimiento uno, solo se cobra P.A.R.M.E. y prima de presencia.
- A partir del rendimiento (1) hasta el 1,25 el incentivo es proporcional al rendimiento.
- El tope de rendimiento es el de 1,25, y a partir de este rendimiento no se pagará más cantidad en concepto de prima.
- A rendimiento correcto [R=1,125 la prima será del 25 % de (V)].
- Una vez definida (V) se pondrán a disposición de los operarios unas tablas en las que se reflejan según rendimientos y en pesetas las tasas horarias de primas para las dos Tarifas. Así un especialista que realice un trabajo de solo cinco horas y a rendimiento 1,25 sabrá instantáneamente la prima que le corresponde mirando la tabla y

Valores líquidos a mes de 30 días y 28 días:

	P.A.R.M.E. - 1		P.A.R.M.E. - 2	
	30 días	28 días	30 días	28 días
Especialista ...	1.421	1.313	2.843	2.627
Oficiales 3.ª ...	1.600	1.478	3.199	2.955
Oficiales 2.ª ...	2.044	1.888	3.820	3.529
Oficiales 1.ª ...	2.686	2.475	4.641	4.287

La obtención de estos PARME por hora de tiempo utilizado a prima está condicionada a que en cómputo global mensual, el operario alcance un rendimiento igual o superior al uno, pues de lo contrario éste se perdería en su totalidad así como la prima de rendimiento que se empieza a ganar a partir del rendimiento uno.

Se garantiza a todo el personal de prima directa el Plus Operario Directo que cobraban los del Sistema 200-A en las mismas condiciones que rigen actualmente siendo incluido cuantitativamente dentro del valor del PARME que corresponde por cada nivel de antigüedad.

multiplicando el valor hora a ese rendimiento más el P.A.R.M.E. por el número de horas.

g) La base matemática del Sistema es la ecuación de la curva en el intervalo de rendimiento 1 ÷ 1,25.

$$P = 2V (R-1)$$

En ella P es la prima por rendimiento en pesetas, V es el valor hora prima y R el rendimiento obtenido.

A partir de R = 1,25 tenemos P = 0,5V y por debajo de R=1 P=0.

Llamamos V al salario base horario que es el cociente entre el importe total de los salarios base (50 % de jornales actuales más pluses de Convenio íntegros) divididas por el número de horas reales de pago de prima al mes.

Tarifa II.—Las características de la prima de rendimiento son las siguientes:

- El valor hora prima y los P.A.R.M.E. son idénticos a los de la Tarifa I.
- El tope de rendimiento es el 1,40 y a partir del cual ya no se pagará más en concepto de prima.

En el intervalo de rendimiento 1 ÷ 1,40, la prima es proporcional al rendimiento y la expresión matemática del sistema es:

$$P = 1,25V (R-1)$$

Ejemplo:

Para un (J + P) (jornales más pluses Convenio) de un Especialista, en un mes de cuatro semanas (25.172 pesetas) y un valor de 161,66 horas de tiempo posible a utilizar en el mes:

$$V = \frac{12.586}{161,66} = 77,85 \text{ pesetas hora prima}$$

La prima sería P = 2 x 77,85 (R-1) siendo R el rendimiento.

Tarifa I.—Para un rendimiento de 1,25 P = P2V (R-1) · H.

$$P_1 = 2 \times \frac{12.586}{161,66} [1,25-1] = 2 \times 77,85$$

$$\times 0,25 \times 161,66 \text{ horas} = 6.293 \text{ pesetas/brutas, mes de 28 días.}$$

Para 30 días = 6.812 pesetas/brutas → a 5.591 pesetas líquidas.

Tarifa II.—Para un rendimiento de 1,40.

$$P_2 = 1,25 \cdot V (R-1) \cdot H = 1,25 \times 77,85 \times 0,4 \times 161,66 = 6.293 \text{ pesetas/brutas para 28 días.}$$

Para 30 días = 6.812 pesetas/brutas → a 5.591 pesetas líquidas.

P.A.R.M.E.—El Parme o Plus de Actividad al Rendimiento mínimo exigible corresponde a la cantidad lineal por categorías que para el personal directo se da en base a:

- Personal con menos de dos quinquenios de antigüedad, y dos quinquenios.
- Personal con más de dos quinquenios de antigüedad, y todos los pertenecientes al Sistema 200-A antes del 1-1-78.

PLUS OPERARIO DIRECTO - GARANTIZADO AL PERSONAL DEL SISTEMA 200-A, POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS BRUTOS ACTUALES PARA MESES DE CUATRO SEMANAS

	Ptas/mes brutas
Especialistas:	
Nivel 1.º ...	1.157
Nivel 2.º ...	1.157
Nivel 3.º ...	1.661
Oficiales 3.ª:	
Nivel 1.º ...	981
Nivel 2.º ...	1.329
Nivel 3.º ...	1.432

Oficiales 2.ª:	
Nivel 1.º	1.046
Nivel 2.º	1.341
Nivel 3.º	2.000

Oficiales 1.ª:	
Nivel 1.º	1.002
Nivel 2.º	1.605
Nivel 3.º	2.865

Estos valores se obtienen por alcanzar rendimiento uno a lo largo del mes sin tener en cuenta el nivel de ocupa-

ción pero sí proporcionalmente a la presencia en fábrica.
Estos valores irán incluidos en nómina cuantitativamente dentro del P.A.R.M.E., que perciba cada operario.

SALARIO BASE PARA EL PERSONAL DE TALLERES EN MESES DE CUATRO SEMANAS

Especialistas	12.586
Oficiales de 3.ª	12.852
Oficiales de 2.ª	13.342
Oficiales de 1.ª	14.238

RTO	VALORES BRUTOS				VALORES NETOS			
	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2
1.36	11.14	22.27	39.75	35.78	9.14	18.28	32.62	29.36
1.37	11.14	22.27	39.75	36.77	9.14	18.28	32.62	30.18
1.38	11.14	22.27	39.75	37.76	9.14	18.28	32.62	30.99
1.39	11.14	22.27	39.75	38.76	9.14	18.28	32.62	31.81
1.40	11.14	22.27	39.75	39.75	9.14	18.28	32.62	32.62

RTO	VALORES BRUTOS				VALORES NETOS			
	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2
0.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	14.23	26.60	0.00	0.00	11.68	21.83	0.00	0.00
1.01	14.23	26.60	1.65	1.03	11.68	21.83	1.35	0.85
1.02	14.23	26.60	3.30	2.06	11.68	21.83	2.71	1.69
1.03	14.23	26.60	4.95	3.09	11.68	21.83	4.06	2.54
1.04	14.23	26.60	6.60	4.13	11.68	21.83	5.42	3.39
1.05	14.23	26.60	8.25	5.16	11.68	21.83	6.77	4.23
1.06	14.23	26.60	9.90	6.19	11.68	21.83	8.15	5.08
1.07	14.23	26.60	11.55	7.22	11.68	21.83	9.48	5.93
1.08	14.23	26.60	13.20	8.25	11.68	21.83	10.84	6.77
1.09	14.23	26.60	14.86	9.28	11.68	21.83	12.19	7.62
1.10	14.23	26.60	16.51	10.32	11.68	21.83	13.55	8.47
1.11	14.23	26.60	18.16	11.35	11.68	21.83	14.90	9.31
1.12	14.23	26.60	19.81	12.38	11.68	21.83	16.26	10.16
1.13	14.23	26.60	21.46	13.41	11.68	21.83	17.61	11.01
1.14	14.23	26.60	23.11	14.44	11.68	21.83	18.97	11.85
1.15	14.23	26.60	24.76	15.47	11.68	21.83	20.32	12.70
1.16	14.23	26.60	26.41	16.51	11.68	21.83	21.67	13.55
1.17	14.23	26.60	28.06	17.54	11.68	21.83	23.03	14.39
1.18	14.23	26.60	29.71	18.57	11.68	21.83	24.38	15.24
1.19	14.23	26.60	31.36	19.60	11.68	21.83	25.74	16.09
1.20	14.23	26.60	33.01	20.63	11.68	21.83	27.09	16.93
1.21	14.23	26.60	34.66	21.66	11.68	21.83	28.45	17.78
1.22	14.23	26.60	36.31	22.70	11.68	21.83	29.80	18.63
1.23	14.23	26.60	37.96	23.73	11.68	21.83	31.16	19.47
1.24	14.23	26.60	39.61	24.76	11.68	21.83	32.51	20.32
1.25	14.23	26.60	41.27	25.79	11.68	21.83	33.87	21.17
1.26	14.23	26.60	42.92	26.82	11.68	21.83	35.22	22.01
1.27	14.23	26.60	44.57	27.85	11.68	21.83	36.57	22.86
1.28	14.23	26.60	46.22	28.89	11.68	21.83	37.92	23.71
1.29	14.23	26.60	47.87	29.92	11.68	21.83	39.27	24.55
1.30	14.23	26.60	49.52	30.95	11.68	21.83	40.62	25.40
1.31	14.23	26.60	51.17	31.98	11.68	21.83	41.97	26.25
1.32	14.23	26.60	52.82	33.01	11.68	21.83	43.32	27.09
1.33	14.23	26.60	54.47	34.04	11.68	21.83	44.67	27.94
1.34	14.23	26.60	56.12	35.08	11.68	21.83	46.02	28.79
1.35	14.23	26.60	57.77	36.11	11.68	21.83	47.37	29.63
1.36	14.23	26.60	59.42	37.14	11.68	21.83	48.72	30.48
1.37	14.23	26.60	61.07	38.17	11.68	21.83	50.07	31.33
1.38	14.23	26.60	62.72	39.20	11.68	21.83	51.42	32.17
1.39	14.23	26.60	64.37	40.23	11.68	21.83	52.77	33.02
1.40	14.23	26.60	66.02	41.27	11.68	21.83	54.12	33.87

RTO	VALORES BRUTOS				VALORES NETOS			
	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2
0.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	18.65	32.31	0.00	0.00	15.31	26.52	0.00	0.00
1.01	18.65	32.31	1.76	1.10	15.31	26.52	1.45	0.90
1.02	18.65	32.31	3.52	2.20	15.31	26.52	2.89	1.81
1.03	18.65	32.31	5.28	3.30	15.31	26.52	4.34	2.71
1.04	18.65	32.31	7.05	4.40	15.31	26.52	5.78	3.61
1.05	18.65	32.31	8.81	5.50	15.31	26.52	7.23	4.52
1.06	18.65	32.31	10.57	6.61	15.31	26.52	8.67	5.42
1.07	18.65	32.31	12.33	7.71	15.31	26.52	10.12	6.32
1.08	18.65	32.31	14.09	8.81	15.31	26.52	11.57	7.23
1.09	18.65	32.31	15.85	9.91	15.31	26.52	13.01	8.13
1.10	18.65	32.31	17.61	11.01	15.31	26.52	14.46	9.04
1.11	18.65	32.31	19.38	12.11	15.31	26.52	15.90	9.94
1.12	18.65	32.31	21.14	13.21	15.31	26.52	17.35	10.84
1.13	18.65	32.31	22.90	14.31	15.31	26.52	18.79	11.75
1.14	18.65	32.31	24.66	15.41	15.31	26.52	20.24	12.65
1.15	18.65	32.31	26.42	16.51	15.31	26.52	21.68	13.55
1.16	18.65	32.31	28.18	17.61	15.31	26.52	23.13	14.46
1.17	18.65	32.31	29.95	18.72	15.31	26.52	24.58	15.36
1.18	18.65	32.31	31.71	19.82	15.31	26.52	26.02	16.26
1.19	18.65	32.31	33.47	20.92	15.31	26.52	27.47	17.17
1.20	18.65	32.31	35.23	22.02	15.31	26.52	28.91	18.07
1.21	18.65	32.31	36.99	23.12	15.31	26.52	30.36	18.97
1.22	18.65	32.31	38.75	24.22	15.31	26.52	31.80	19.88
1.23	18.65	32.31	40.51	25.32	15.31	26.52	33.25	20.78
1.24	18.65	32.31	42.27	26.42	15.31	26.52	34.70	21.68
1.25	18.65	32.31	44.03	27.52	15.31	26.52	36.14	22.59
1.26	18.65	32.31	45.79	28.62	15.31	26.52	37.59	23.49
1.27	18.65	32.31	47.55	29.72	15.31	26.52	39.04	24.40
1.28	18.65	32.31	49.31	30.82	15.31	26.52	40.49	25.30
1.29	18.65	32.31	51.07	31.93	15.31	26.52	41.94	26.20
1.30	18.65	32.31	52.83	33.03	15.31	26.52	43.39	27.11
1.31	18.65	32.31	54.59	34.13	15.31	26.52	44.84	28.01
1.32	18.65	32.31	56.35	35.23	15.31	26.52	46.29	28.91
1.33	18.65	32.31	58.11	36.33	15.31	26.52	47.74	29.82
1.34	18.65	32.31	59.87	37.43	15.31	26.52	49.19	30.72
1.35	18.65	32.31	61.63	38.53	15.31	26.52	50.64	31.62
1.36	18.65	32.31	63.39	39.63	15.31	26.52	52.09	32.53
1.37	18.65	32.31	65.15	40.73	15.31	26.52	53.54	33.43
1.38	18.65	32.31	66.91	41.84	15.31	26.52	54.99	34.33
1.39	18.65	32.31	68.67	42.94	15.31	26.52	56.44	35.24
1.40	18.65	32.31	70.43	44.04	15.31	26.52	57.89	36.14

RTO	VALORES BRUTOS				VALORES NETOS			
	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2	Parme-1	Parme-2	Tarif-1	Tarif-2
0.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	9.89	19.80	0.00	0.00	8.12	16.25	0.00	0.00
1.01	9.89	19.80	1.56	0.97	8.12	16.25	1.28	0.80
1.02	9.89	19.80	3.11	1.95	8.12	16.25	2.56	1.60
1.03	9.89	19.80	4.67	2.92	8.12	16.25	3.83	2.40
1.04	9.89	19.80	6.23	3.89	8.12	16.25	5.11	3.19
1.05	9.89	19.80	7.79	4.87	8.12	16.25	6.39	3.99
1.06	9.89	19.80	9.34	5.84	8.12	16.25	7.67	4.79
1.07	9.89	19.80	10.90	6.81	8.12	16.25	8.95	5.59
1.08	9.89	19.80	12.46	7.79	8.12	16.25	10.22	6.39
1.09	9.89	19.80	14.01	8.76	8.12	16.25	11.50	7.19
1.10	9.89	19.80	15.57	9.73	8.12	16.25	12.78	7.99
1.11	9.89	19.80	17.13	10.71	8.12	16.25	14.06	8.79
1.12	9.89	19.80	18.69	11.68	8.12	16.25	15.33	9.58
1.13	9.89	19.80	20.24	12.65	8.12	16.25	16.61	10.38
1.14	9.89	19.80	21.80	13.62	8.12	16.25	17.89	11.18
1.15	9.89	19.80	23.36	14.60	8.12	16.25	19.17	11.98
1.16	9.89	19.80	24.91	15.57	8.12	16.25	20.45	12.78
1.17	9.89	19.80	26.47	16.54	8.12	16.25	21.72	13.58
1.18	9.89	19.80	28.03	17.52	8.12	16.25	23.00	14.38
1.19	9.89	19.80	29.58	18.49	8.12	16.25	24.28	15.18
1.20	9.89	19.80	31.14	19.46	8.12	16.25	25.56	15.97
1.21	9.89	19.80	32.70	20.44	8.12	16.25	26.84	16.77
1.22	9.89	19.80	34.26	21.41	8.12	16.25	28.11	17.57
1.23	9.89	19.80	35.81	22.38	8.12	16.25	29.39	18.37
1.24	9.89	19.80	37.37	23.36	8.12	16.25	30.67	19.17
1.25	9.89	19.80	38.93	24.33	8.12	16.25	31.95	19.97
1.26	9.89	19.80	38.93	25.30	8.12	16.25	31.95	20.77
1.27	9.89	19.80	38.93	26.28	8.12	16.25	31.95	21.56
1.28	9.89	19.80	38.					

PRIMA INDIRECTA

Se pretende la creación de una Gratificación mensual para el personal indirecto y jefes de equipo, según las diferentes categorías de la tabla oficial de salarios, que suponga un incremento sobre la actual prima existente.

PRIMA ANTERIOR AL AÑO 1978

Esta prima queda absorbida en su montante total de valores al 100 %, y se abonará a todas las personas que la disfrutaban con anterioridad al 31-12-78 y por toda su cuantía teniendo la misma consideración a efectos de absentismo que los mínimos actuales.

Por tanto, y dado que dicha Gratificación estaba creada para las cuatro categorías profesionales del taller y se han redondeado los antiguos valores en exceso hasta crear las siguientes cantidades líquidas:

Ptas/líquid. mes 30 días

Especialistas	167
Oficiales 3.ª	334
Oficiales 2.ª	751
Oficiales 1.ª	1.169

PRIMA A PARTIR DE 1978

La prima creada para este año y que entrará en vigor el 1-7-78 se compone de dos sumandos uno es la prima del punto anterior y que según cantidades se refleja en la fórmula como V y otra la nueva prima creada cuya fórmula y componentes de la misma se detallan a continuación:

$$P = V + [R \cdot \frac{Hr^d}{Ht^d} \cdot \frac{10+K}{10} \cdot \frac{So}{F} \cdot A]$$

COMPONENTES DE LA FORMULA

El valor V ya dijimos que era el de la prima anterior a 1978 y según valores ya especificados.

El valor R es el rendimiento medio de la obtenida por el personal directo de la Sección, al cual está afecto el operario indirecto y en el mes precedente. Si un indirecto no estuviera afecto a una Sección directa, se tendría en cuenta el rendimiento medio de la fábrica en dicho mes.

El valor Hr^d/Ht^d es el cociente entre las horas reales trabajadas a prima por los directos y las horas teóricas a trabajar por los directos en el mes precedente que mide la ocupación media de la sección correspondiente. Si un indirecto no estuviera afecto a una sección directa determinada se tendría en cuenta la actividad media de la fábrica en ese mes.

El valor $\frac{10+K}{10}$ es el cociente entre la calificación del jefe para el mes en cuestión y una constante (10).

La calificación del jefe viene determinada por los valores que cada operario obtenga ante unos objetivos marcados, los cuales sumados componen la valoración en cuestión. Estos objetivos reflejados en el anexo I, tienen unos valores individuales que sumados componen la calificación total. Esta calificación, según se describe en el anexo I, será trimestral y enviada por cada jefe a Sección y Formación que recogerá estas calificaciones y será portadora exclusiva de esta información remitiendo a la Administración de Personal el resultado cuantitativo de dicha calificación.

El valor So/F es el cociente entre el concepto (01) Salario base del recibo oficial de salario de cada operario y una constante que llamamos F y que es 9 para las cuatro categorías.

El valor A es el valor de absentismo en el mes para cada operario como cociente entre las horas de presencia real en fábrica y las horas que teóricamente debería estar.

Si se producen cambios en el rendimiento medio superiores al 10 % como consecuencia del paso a la tarifa 1 del personal directo se procederá, a petición de la Comisión Paritaria correspondiente, a la corrección oportuna del coeficiente F.

CALCULO DE LA PRIMA

1. Para un Oficial de 1.ª de mantenimiento que ha tenido en el mes en cuestión toda la presencia en fábrica (A = 1), que el rendimiento medio de fábrica (por no tener directos en la Sección en cuestión) ha sido de 1,29, que su salario base para 30 días es de 14.295 pesetas, que la actividad de fábrica es el 100 % y que su jefe inmediato le califica al máximo.

Fórmula:

$$P = V + [R \cdot \frac{Hr^d}{Ht^d} \cdot \frac{10+K}{10} \cdot \frac{So}{F} \cdot A]$$

Aplicación para 30 días.

$$1.169 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{14.295}{9} \times 1]$$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

$$Prima líquida = 1.169 + 3.652 \text{ pesetas.}$$

2. Para un Oficial de 2.ª de mantenimiento con los mismos condicionantes que el Oficial de 1.ª del punto 1.

Aplicación para 30 días.

$$Prima líquida: 751 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{14.295}{9} \times 1]$$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquida.

$$Prima líquida = 751 + 3.422 \text{ pesetas.}$$

3. Para un Oficial de 3.ª de mantenimiento con los mismos condicionantes que el Oficial de 1.ª del punto 1.

Aplicación para 30 días.

Prima líquida:

$$334 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{13.770}{9} \times 1]$$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

$$Prima líquida = 334 + 3.296 \text{ pesetas.}$$

4. Para un Especialista de mantenimiento con los mismos condicionantes que el Oficial de 1.ª del punto 1.

Aplicación para 30 días.

$$Prima líquida: 167 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{13.485}{9}] \text{ y multiplicando el paréntesis por } 0,835 \text{ para que sea líquida.}$$

$$Prima líquida = 167 + 3.227 \text{ pesetas.}$$

ANEXO I

VALORACION DEL PERSONAL INDIRECTO Y JEFES DE EQUIPO

Nombre y Apellidos Sección Categoría Fecha Trimestre

CARACTERISTICAS

1. Conocimiento del trabajo:

Adiestramien. Experiencia Ejecución

No muestra deseos de mejorar su actuación. Responde muy mal al adiestramiento o sugerencias. Mal conocimiento del trabajo.

Trata ocasionalmente de mejorar su actuación. A veces responde al adiestramiento o ayuda. Necesita más habilidad.

Muestra interés por hacer un buen trabajo. Tiene suficiente habilidad para llevar a cabo su trabajo de modo satisfactorio.

Mejora su habilidad rápidamente

Aprovecha toda oportunidad para obtener mayor conocimiento. Muestra una habilidad excepcional.

2. Confianza:

Puntualidad Asistencia Aplicación Diligencia

Rara vez llega a la hora debida. Falta a menudo.

En ocasiones llega tarde. Registro de asistencia no demasiado bueno. Necesita constante vigilancia para mantenerle ocupado.

Buen trabajador, pero podría ser más diligente. Necesita una vigilancia normal. A veces llega tarde, pero no falta a su trabajo.

Rara vez tarde o ausente. Trabaja. Termina su tarea a tiempo. Requiere una vigilancia inferior a la media.

Nunca se retrasa o ausenta sin razón poderosa. Necesita muy poca vigilancia. Termina su labor a tiempo.

3. Cooperación:

Cortesía Deseos de ay. Actitud

Aspero, poco amistoso, desobediente. No se lleva bien con la gente.

En ocasiones agradable. A veces no sigue las órdenes sin refunfuñar. En ocasiones poco dispuesto a ayudar.

Usualmente cortés. A veces no cumple las órdenes demasiado deprisa. Estimado por los compañeros.

Siempre cortés. Cumple todas las órdenes. Muestra buena actitud. Querido por los compañeros.

Siempre muy cortés. Dispuesto a ayudar. Sigue cuidadosamente las órdenes. Muy estimado y respetado por los compañeros.

4. Cantidad:

Aprecia la producción de trabajo satisfactorio del empleado.

Su cantidad de producción no es satisfactoria. Trabajador lento, que rara vez termina su trabajo en el tiempo requerido.

Cumple con el mínimo de producción exigible. Rendimiento regular.

Frecuentemente excede el mínimo exigible. Rendimiento bueno.

Casi siempre excede el mínimo exigible. Rendimiento muy bueno.

Casi siempre hace mucho más de lo exigible. Trabajador de muy alto rendimiento.

PRIMA DE EMPLEADOS

Se pretende la creación de una Gratificación mensual para el personal empleado según las diferentes categorías de la tabla oficial de salarios que suponga un incremento sobre la actual prima existente para las personas que la disfrutaban y un incremento sobre los devengos actuales para los empleados que no disfrutaban tal gratificación.

PRIMA ANTERIOR AL AÑO 1978

Esta prima que fue creada en el año 1972 queda absorbida en su montante total de valores al 100 %, y se abonará a todas las personas que la disfrutaban

con anterioridad al 31-12-77 y por toda su cuantía teniendo la misma consideración a efectos de absentismo que los mínimos actuales.

Por tanto, y dado que dicha Gratificación estaba creada para cuatro niveles salariales estos se mantienen en las siguientes cantidades líquidas:

	Ptas/mes líquidas
Nivel (1) Auxiliares	1.500
Nivel (2) Oficiales 2.ª	1.800
Nivel (3) Oficiales 1.ª	2.100
Nivel (4) El de salario superior a Oficial de 1.ª que no sean Jefes	2.400

PRIMA A PARTIR DE 1978

La prima creada para este año y que entrará en vigor el 1-1-78 se compone de dos sumandos, uno es la prima del punto anterior y que según cantidades se refleja en la fórmula como V y otra la nueva prima creada cuya fórmula y componentes de la misma se detallan a continuación:

1. Fórmula:

$$P = V + [R \cdot \frac{Hr^d}{Ht^d} \cdot \frac{10+K}{10} \cdot \frac{So}{F} \cdot A]$$

2. Componentes de la Fórmula.

El valor V dijimos que era el de la

prima anterior a 1978 y según valores ya especificados.

El valor R es el rendimiento medio de la fábrica obtenido por el personal directo y en el mes precedente.

El valor Hr^d/Ht^d es el cociente entre las horas reales trabajadas a prima por los directos y las horas teóricas a trabajar por los directos en el mes precedente que mide la ocupación media de toda la fábrica.

El valor $(10 + K)/10$ es el cociente entre la calificación del Jefe para el mes en cuestión y una constante (10).

La calificación del jefe viene determinada por los valores que cada empleado obtenga de los objetivos marcados, los cuales sumados componen la valoración en cuestión. Estos objetivos reflejados en el Anexo 1 tienen unos valores individuales que sumados componen la calificación total.

Esta calificación, según se describe en el Anexo 1, será enviada semestralmente por cada jefe a Selección y Formación que recogerá estas calificaciones y será portador exclusivo de esta información, remitiéndola a la Administración de Personal el resultado cuantitativo de dicha calificación.

El valor So/F es el cociente entre el concepto (02) sueldo base del recibo oficial de salarios de cada empleado y una constante que para cada categoría viene determinada en el anexo 2 como valor (F).

Si se producen cambios en el rendimiento medio superiores al 10 %, como consecuencia del paso a la Tarifa I del personal directo se procederá a petición de Comisión Paritaria correspondiente a la corrección apuntada del coeficiente F. El valor A, es el valor de absentismo en el mes para cada empleado como cociente entre las horas de presencia real en fábrica y las horas que teóricamente debería estar.

CALCULO DE PRIMA

1. Para un nivel salarial superior al de Oficial de 1.ª, que ha tenido en el mes en cuestión toda su presencia en fábrica, es decir (A = 1), que el rendimiento medio de fábrica es 1,29 para el personal directo, que su sueldo base es el correspondiente al (02) de su recibo de salarios y la actividad en fábrica es del 100 % y además su jefe le califica al máximo.
Fórmula:

$$P = V + [R \cdot \frac{Hr^d}{Ht^d} \cdot \frac{10 + K}{10} \cdot \frac{So}{F} \cdot A]$$

Aplicación para 30 días, según datos anteriores.

Prima líquida: $2.400 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{15.576}{9} \times 1]$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

Prima líquida = 2.400 + 3.728 pesetas.

2. Para un nivel salarial de Oficial de 1.ª con los mismos condicionantes que el anterior del punto 1.

Prima líquida: $2.100 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{14.070}{8,5} \times 1]$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

Prima líquida = 2.100 + 3.566 pesetas.

3. Para un nivel salarial de Oficial de 2.ª con los mismos condicionantes que en el anterior punto.

Prima líquida: $1.800 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{12.346}{7,5} \times 1]$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

Prima líquida = 1.800 + 3.546 pesetas.

4. Para un nivel salarial de Auxiliar con los mismos condicionantes que el anterior punto.

Prima líquida: $1.500 + [1,29 \times 1 \times 2 \times \frac{10.928}{7} \times 1]$

y multiplicando el paréntesis por 0,835 para que sea líquido.

Prima líquida = 1.500 + 3.363 pesetas.

SENTIDO DE RESPONSABILIDAD

Se trata de valorar la disposición de esta persona para asumir y cumplir conscientemente las obligaciones de su labor.

Revise el comportamiento de esta persona, de acuerdo con las siguientes preguntas:

Pertenece a esa clase de personas que trata de salir siempre adelante, una vez que se les ha asignado un trabajo? Si algo va mal en su trabajo, culpa normalmente a otro? Cuando hay entorpecimientos y dilaciones en su trabajo, es de los que siempre tienen una excusa a punto? Hay que presionarle casi constantemente para que realice su trabajo? Asume por sí mismo, o trata de evitarse las responsabilidades adicionales?

Indique, marcando con una cruz, aquella de entre las cinco descripciones que siguen que mejor define a esta persona:

- Generalmente acepta y cumple sus obligaciones voluntariamente. Necesita sólo una supervisión general.
- Es reacio en aceptar responsabilidades. Es preciso estar presionándole frecuentemente para que realice su labor.
- Asume responsabilidades adicionales. Lleva muy bien sus obligaciones. Afronta las consecuencias con serenidad.
- Esquivas responsabilidades. Necesita constante control. Culpa a los demás de sus errores.
- Voluntariamente acepta responsabilidades. Requiere solo un mínimo de insistencia para realizar su tarea. Profundiza en los problemas hasta llegar a una solución satisfactoria.

A continuación, comente las razones concretas que le han movido a realizar la anterior valoración. Tenga en cuenta que no debe valorar por incidentes aislados (sean positivos o negativos), sino por las actuaciones normales y frecuentes de las personas.

CAPACIDAD DE APRENDIZAJE

Actitud que predomina en lo referente al progresivo nivel de aumento de formación en relación a su trabajo. Interés general por aprender.

Revise el comportamiento de esta persona, de acuerdo con las siguientes preguntas:

Existe en él una actitud activa de captación de nuevos conocimientos? Está abierto, de forma positiva, a acciones formativas sugeridas por la Empresa? Parte de él el deseo y la petición de ampliar y poner al día los conocimientos relativos a su trabajo?

Indique, marcando con una cruz, aquella de entre las cinco descripciones que siguen que mejor define a esta persona:

- Fundamentalmente es un hombre pasivo, que ni admite sugerencias sobre formación personal, ni las solicita por su parte. No tiene ningún interés en aprender.
- Existe en él alguna inquietud por mantenerse al día en todo aquello que hace referencia a su puesto de trabajo, y siempre que se le indica algo en este sentido, lo acepta con agrado.
- En principio, es reacio a recibir formación, pero a través de una motivación personal y directa la acepta.
- No parte de él ninguna iniciativa de formación personal, pero si se le indica, la suele aceptar sin poner reparos importantes.
- Es persona de auténtica preocupación e inquietud por su propia formación. No sólo acepta con gusto las acciones formativas que se le indican, sino que incluso se preocupa de leer y formarse por su propia cuenta.

A continuación, comente las razones concretas que le han movido a realizar la anterior valoración. Tenga en cuenta que no debe valorar por incidentes aislados (sean positivos o negativos), sino por las actuaciones normales y frecuentes de las personas.

CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Se trata de evaluar los conocimientos teóricos y prácticos que tiene esta persona, a la hora de realizar su trabajo.

Revise el comportamiento de esta persona, de acuerdo con las siguientes preguntas:

Conoce su trabajo y cómo ejecutarlo con un mínimo de ayuda? Ha conseguido a través de la enseñanza o de la experiencia los conocimientos esenciales de su trabajo, de forma que cubran con entera satisfacción las exigencias de su labor, o más bien, precisa de instrucción y ayuda, normalmente? Cómo se demuestran en la calidad y cantidad de su trabajo, los conocimientos que posee del mismo?

Indique, marcando con una cruz, aquella de entre las cinco descripciones que siguen que mejor define a esta persona:

- Posee un conocimiento inadecuado de su trabajo actual. Tanto la calidad como la cantidad de su trabajo son deficientes.
- Conoce lo esencial de su trabajo y los detalles lo suficientemente bien como para llevarlo a cabo sin ninguna ayuda. La calidad y cantidad de su trabajo son muy buenas.
- Conoce su trabajo suficientemente bien para realizarlo con un mínimo de ayuda. La calidad y cantidad de su trabajo son buenos.
- Posee una limitada comprensión de su trabajo; necesita ayuda muy constante. La calidad y cantidad de su trabajo es mediocre.
- Tiene un conocimiento adecuado de lo esencial de su trabajo, aunque necesita ayuda con alguna frecuencia. La calidad y cantidad de su trabajo son aceptables.

A continuación, comente las razones concretas que le han movido a realizar la anterior valoración. Tenga en cuenta que no debe valorar por incidentes aislados (sean positivos o negativos), sino por las actuaciones normales y frecuentes de las personas.

ADAPTACION AL CAMBIO

Facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios introducidos en su trabajo.

Revise el comportamiento de esta persona, de acuerdo con las siguientes preguntas:

Se adapta fácilmente a los nuevos procedimientos, métodos y sistemas de trabajo? Persiste en mantener ideas anticuadas o rudimentarias, o comprende y acepta los nuevos procedimientos admitidos y comprobados por los demás? Demuestra que reconoce y acepta de manera clara la necesidad de mejorar los métodos actuales de trabajo?

Indique, marcando con una cruz, aquella de entre las cinco descripciones que siguen que mejor define la actuación de esta persona en su trabajo:

- Ha demostrado su capacidad para aceptar rápidamente una nueva situación, modificando, en

PERSONAL EMPLEADO

Valores del coeficiente (F) de la fórmula de Primas 1978, según categorías profesionales.

CATEGORIA	Coef. (F)	Sueldo base bruto
Personal Técnico:		
Ingenieros y Licenciados Jefes de Sección ...	11	25.107,—
Ingenieros y Licenciados ...	11	22.056,—

consecuencia, sus planes y actividades.

- Experimenta gran dificultad en reconocer la necesidad de modificar algo; tiende a adoptar una actitud defensiva.
- Admite el cambio en una situación y realiza una adaptación personal satisfactoria.
- Le molesta la idea de cambio y es reacio a aceptar nuevas ideas, aun cuando la necesidad de ello se le exponga claramente.
- Destaca grandemente en su capacidad para aceptar nuevas situaciones y adaptarse rápidamente a ellas.

A continuación, comente las razones concretas que le han movido a realizar la anterior valoración. Tenga en cuenta que no debe valorar por incidentes aislados (sean positivos o negativos), sino por las actuaciones normales y frecuentes de las personas.

INTEGRACION EN LA EMPRESA

Se trata de valorar el espíritu de colaboración de esta persona en las tareas que se le encomiendan.

Revise el comportamiento de esta persona, de acuerdo con las siguientes preguntas:

Está dispuesto, normalmente, a ofrecer su colaboración en todos aquellos trabajos que se le solicitan? Pone dificultades cuando se le pide algún esfuerzo especial? Su colaboración es desinteresada o la presta siempre que a cambio obtenga algún beneficio personal?

Indique, marcando con una cruz, aquella de entre las cinco descripciones que siguen que mejor define a esta persona:

- Es una persona dispuesta siempre a colaborar con todas sus fuerzas en lo que se le pida, cuando esto sea dentro de su jornada normal de trabajo. Pone dificultades, sin embargo, cuando la tarea que se le encomienda, debido a su urgencia, debe realizarla fuera de sus horas normales.
- En principio, no se le puede definir como una persona colaboradora. Pone dificultades y «pegas» a los trabajos que se le encomiendan, aunque después de hablarle, suele aceptar las órdenes y realizar la tarea; sin embargo, no se observa que lo haga con convencimiento y motivación.
- Su colaboración puede entenderse como normal. No suele poner dificultades a los trabajos, aunque tampoco se observa en él interés por hacerlo lo mejor posible. En general puede afirmarse de él que hace las cosas, pero siguiendo la ley del mínimo esfuerzo.
- Su colaboración en el trabajo de la sección es escasa. Normalmente, pone dificultades a todo. Toda su actividad parece estar presidida por la apatía.
- Su colaboración e integración en la empresa es total. Está siempre dispuesto a todo aquello que pueda suponer una mejora del trabajo en la sección.

A continuación comente las razones concretas que le han movido a realizar la anterior valoración. Tenga en cuenta que no debe valorar por incidentes aislados (sean positivos o negativos), sino por las actuaciones normales y frecuentes de las personas.

ANEXO 2

CATEGORIA	Coef. (F)	Sueldo base bruto	CATEGORIA	Coef. (F)	Sueldo base bruto
Peritos Jefes de Sección	11	22.660,—	<i>Personal proceso de datos:</i>		
Peritos	11	19.566,—	Responsable Programadores	10	21.410,—
Ayudante de Ingenieros	11	22.660,—	Programador «A»	10	18.300,—
Ayudantes Técnicos Sanitarios	10	17.708,—	Programador «B»	10	17.879,—
Asistente Social	9	14.595,—	Responsable Operadores	10	17.848,—
<i>Técnicos de Laboratorio:</i>			Operador	9	16.024,—
Analista de 1.ª	8,5	17.021,—	Responsable Perforación	10	17.848,—
Analista de 2.ª	7,5	12.346,—	Verificadora-perforista	9	14.442,—
<i>Técnicos de Organización:</i>			Perforista principiante	7	10.999,—
Jefes de Organización de 1.ª	11	21.372,—	<i>Mandos de Taller:</i>		
Jefes de Organización de 2.ª	11	17.879,—	Jefes de Taller	11	22.399,—
Técnicos de Organización de 1.ª A	9	15.576,—	Maestro de 2.ª	11	19.707,—
Técnicos de Organización de 1.ª B	8,5	14.070,—	Encargado	10	18.329,—
Técnicos de Organización de 2.ª	7,5	12.346,—	Capataz	10	14.460,—
Auxiliar de Organización	7	10.932,—	<i>Personal Subalterno:</i>		
<i>Técnicos de Oficina:</i>			Guarda Jurado	7	10.768,—
Delineante Proyectista Jefe	11	20.714,—	Vigilante	7	10.768,—
Delineante Proyectista	9	18.577,—	Ordenanza	7	10.768,—
Delineante de 1.ª	8,5	14.070,—	Portero	7	10.768,—
Delineante de 2.ª	7,5	12.346,—	Enfermero	7	10.768,—
Calcedor	7	10.928,—	Telefonista	7	10.768,—
Reproductos de Planos	7	10.911,—	Listero	7	11.100,—
<i>Personal Administrativo:</i>			Conserje	7	11.171,—
Jefes de 1.ª	11	21.441,—	Cabo Guarda	7	11.467,—
Jefes de 2.ª	10	17.879,—	Conductor de Turismo	7	11.187,—
Oficial de 1.ª	8,5	14.070,—	Conductor de Camión	7,5	11.787,—
Oficial de 2.ª	7,5	12.346,—			
Auxiliar	7	10.928,—			

DIRECCION DE RELACIONES
LABORALES SERVICIO DE
SELECCION Y FORMACION

VALORACION DE JEFES

NOMBRE Y APELLIDOS: SECCION:

Descripción del factor				TOTAL
Ambición y deseo de perfección.	No se aprecian signos de perfección. Ha dado de sí todo lo que de él puede esperarse. Está satisfecho con su actual situación.	Hay en él capacidad para mejores frutos, pero hay que estar moviéndose, porque no brota de él esa ambición para llegar a más.	Quiere conseguir más formación. Existe en él más capacidad de desarrollo. No descansa su inquietud personal. Siempre quiere llegar más lejos.	
Capacidad de mando.	Es el clásico jefe liberal. Deja hacer, desentendiéndose de los posibles problemas de la sección. No conoce a sus subordinados. No sabe enseñar.	Es el jefe autocrático. Anula toda posible iniciativa de sus subordinados. No le preocupa la formación de su personal.	Es el jefe democrático. Sabe delegar responsabilidad. Instruye eficazmente. Proporciona medios para desarrollar aptitudes.	
Concepto del superior.	Piensa que la jerarquía superior está para prohibir y destruir iniciativas. No tiene confianza en sus superiores en rango.	No tiene una idea clara de la función de su superior respecto a él. Normalmente acepta lo que le ordenan, sin plantearse otra posible solución.	Piensa que la jerarquía superior está para controlar y encauzar las iniciativas. Tiene confianza con sus superiores en rango.	
Capacidad organizativa.	No tiene capacidad de planificación. Le desbordan las situaciones y no sabe estructurarlas.	Tiene capacidad para planificar y organizar estructuras; pero deja «hijos sueltos» y no ve las implicaciones que pueden sobrevenir.	Tiene equilibrio al planificar. Estudia de antemano las implicaciones que, en la práctica, puede conllevar dicha planificación.	
Capacidad resolutiva.	Es un hombre indeciso. Carece de voluntad para tomar decisiones. Todo lo consulta. En todo quiere tener el apoyo de alguien.	No es indeciso; pero con frecuencia, sus decisiones no están meditadas y, en ocasiones toma decisiones que se salen de su competencia.	Sabe decidir. Piensa y estudia ventajas e inconvenientes. Decide oportunamente. Sabe delimitar sus funciones y decide solo lo que le compete.	
Capacidad de acción con otros.	Es un individualista. No sabe trabajar junto a alguien o en grupo. En estas situaciones pierde toda su efectividad.	Quiere trabajar en equipo; pero es difícil su colaboración, bien porque avasalla a los demás, o porque queda desdibujada su personalidad.	Sabe trabajar en equipo. Se incardina al grupo prestando toda su colaboración, sin avasallar a los demás y sin perder su propia individualidad.	
Conocimientos técnicos del trabajo.	No está a la altura de conocimientos técnicos que la jefatura de su sección necesita. No está suficientemente preparado.	Su preparación es buena; pero no se ha preocupado de actualizar sus conocimientos, e s t a n d o actualmente anclado en técnicas algo atrasadas.	Su preparación técnica es buena. Se preocupa además por estar al día, estudiando nuevas técnicas y adaptándose a los nuevos tiempos.	
Orientación de la realidad.	Perdido en la multiplicidad de pequeños detalles, le falta toda visión global y efectividad.	Con frecuencia es demasiado abstracto en el enjuiciamiento de los problemas, por lo que a sus soluciones les falta, a veces, arraigo en la realidad.	Al enfrentarse a una situación, «pisa el suelo», y al mismo tiempo sitúa su visión a la distancia que le permita un punto de vista real del problema.	

En Madrid, a veintinueve de abril del presente año, reunidas la Representación del Comité de Empresa y de la Empresa «Isodel-Sprecher, S. A.», ambos debidamente acreditados y, a solicitud de las partes, bajo la Presidencia de don Carlos Navarro López, Jefe Adjunto de la Inspección de Trabajo de Madrid; da comienzo la reunión actuando como Secretario en funciones don Agustín Carlos Guillermo Domínguez, acordándose lo siguiente:

Proceder a la Firma del Convenio Colectivo Sindical de dicha Empresa contenido en el anexo número 1.

Conseguido el acuerdo de las partes, se levanta acta a las 13 horas del día arriba indicado (siguen firmas).

Asunto: Homologación del Convenio Colectivo de «Isodel-Sprecher, S. A.»

El Convenio de «Isodel» afecta a 1.388 trabajadores, por lo que es necesario que emita el informe pertinente la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

Respecto a la observancia del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre, hay que señalar que la Masa Salarial Bruta crece en mil novecientos setenta y ocho, en un 13,3 %, respecto a 1977; y la distribución de este aumento se hace totalmente lineal.

Conclusión: Del análisis del Convenio y de las fichas estadísticas no se desprende ninguna desviación respecto a los límites marcados por el citado Real Decreto-Ley; a pesar de ello hay que hacer constar que el contenido descriptivo de las hojas estadísticas no ha sido rellenado, y si solamente, el dato referente a la cifra total de Masa Salarial Bruta.

(G. C.—11.863)

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TALLERES BASANTA, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Talleres Basanta, S. A.»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Talleres Basanta, Sociedad Anónima», haciéndose adverbencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el núm. 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—
El Delegado de Trabajo, Felipe Arnán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA «TALLERES BASANTA, S. A.»

Ambito y denuncia

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo obliga al centro de trabajo que la empresa «Talleres Basanta, S. A.», tiene en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Silicio, 3, y los que puedan ser creados por la misma durante la vigencia del mismo en la provincia de Madrid. Su actividad es la chapistería, calderería, equipos recolectores para recogida de basuras, cisternas para riego y baldeo, equipos contra incendios; así como su mantenimiento y servicio, regulada por la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de «Talleres Basanta, S. A.», sin más excepción que las personas cuya actividad se limite pura y simplemente al desempeño del cargo de Consejeros Gerentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º c) de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978. El período de aplicación de este Convenio será de un año, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogables por la tácita de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de denuncia del Convenio se iniciarán inmediatamente las deliberaciones para una nueva norma convencional y, si llegada la fecha de expiración del mismo no se hubiese terminado, el presente quedará prorrogado hasta la entrada en vigor de la nueva norma convencional.

Art. 4.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente por ingresos anuales o rendimientos mínimos exigibles.

Art. 5.º *Modificaciones.*—Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Cuando estas disposiciones representen ventajas en la tabla de salario, se

detraxa del Plus de Convenio la cantidad precisa para llegar a este salario.

Art. 6.º *Revisión anual.*—A 1 de enero de 1979, y en sucesivos años de vigencia del presente Convenio, se modificarán las retribuciones de Convenio que figuran en la tabla salarial anexa, en el porcentaje de aumento experimentado por el índice general del costo de la vida del conjunto nacional elaborado por el I. N. E., que comprende los conceptos de alimentación, vestido, vivienda, gastos de casa y gastos diversos, redondeado a la cifra entera inmediata superior, caso de existir fracción decimal. A tal efecto, con fecha 1 de enero de cada año, se solicitará del I. N. E., certificación comprensiva del aumento experimentado en el coste de vida, según los índices aprobados por dicho Instituto en los 12 meses inmediatamente anteriores.

Este importe incrementará la retribución del Convenio.

Compensación, absorción y garantía personal

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios; primas o pluses fijos; primas o pluses variables y premios; o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio estándose, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de julio de 1962).

Art. 9.º *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Organización del trabajo

Art. 10. *Generalidades.*—A tenor de lo dispuesto en el capítulo segundo, artículo sexto, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, creación de turnos, revisión de tiempos por mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 11. *Principios de organización.* Como se dice en el artículo anterior, la organización práctica del trabajo, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa. Y sin merma de la autoridad que a la Dirección de la misma corresponda o a sus representantes legales.

Definiciones

Art. 12. *Actividad mínima.*—Dentro del sistema de incentivo de «Talleres Basanta, S. A.», se considera actividad mínima a la realización de un trabajo en un tiempo previamente homologado, denominado para nuestro régimen interior: tarifa. Es decir, si el tiempo invertido en la realización del trabajo es igual a la tarifa dada para dicho trabajo, se considera actividad mínima, o sea 100 igual 100.

— *Actividad óptima.*—Se considera óptima cuando un productor alcanza un 33 por 100 sobre la normalizada o

mínima exigible definida anteriormente.

— *Actividad correcta.*—A efectos de este Convenio, está considerada en un 20 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, o normalizada de nuestro sistema de racionalización.

— *Coefficiente de recuperación.*—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario.

— *Tiempo normal.*—Es el que invierte un trabajador en labor determinada, cuando lo efectúa a actividad mínima o normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso o recuperación.

— *Rendimiento mínimo exigible o normalizado.*—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible o normalizado por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el coeficiente de recuperación o descanso.

El trabajo a desarrollar por cada trabajador viene medido en el sistema sexagesimal, es decir, una hora igual 60 minutos o períodos.

— *Rendimiento correcto.*—Es el que corresponde al trabajo realizado en actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el coeficiente de recuperación o descanso.

— *Rendimiento óptimo.*—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el coeficiente de recuperación y descanso para cada trabajo determinado.

— *Período de adaptación.*—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador inicia un trabajo, que no es habitual en su especialidad, hasta que alcanza la actividad mínima exigible o normalizada, ejecutándolo con corrección.

Se considera como período de adaptación para un peón, especialista u oficial de cualquier categoría, el de un mes, durante el cual la actividad exigible nunca será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima o normalizada.

Art. 13. *Bases mínimas de incentivos.*—Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible o normalizado, el productor percibirá en contraprestación del mismo la retribución de Convenio.

Por encima de este rendimiento mínimo exigible el operario percibirá la prima o incentivo siguiente (en tabla anexa).

Art. 14. *Actualización.*—Por cada jornada de trabajo efectivo a rendimiento mínimo exigible, la empresa pagará al productor el Plus de Convenio.

Si un trabajador no alcanzara el rendimiento mínimo exigible por causa imputable al mismo, dejará de percibir la totalidad del citado Plus de Convenio, pudiendo recurrir ante la Magistratura de Trabajo.

No obstante, lo dispuesto en la norma anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonará también el citado Plus de Convenio con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 15. Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituyen a las actuales vigentes en la empresa, por lo que tendrán el carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal.

Art. 16. Estas remuneraciones, consideradas como retribución de Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

- Salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.
- El denominado Plus de Convenio, que se devengará por días efectivamente trabajados, en el

que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Art. 17. Dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de este Convenio, los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en algunos de los apartados o epígrafes siguientes:

Conceptos remunerativos:

— *Retribución de Convenio:* Salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y Plus de Convenio.

— *Complementos de vencimiento superior a un mes:* Gratificación extraordinaria de 18 de Julio y Navidad.

— *Complemento personal:* Antigüedad.

— *Complemento de puesto de trabajo:* Penosidad, toxicidad, peligrosidad y jefe de equipo.

— *Complemento por cantidad o calidad de trabajo:* Prima o incentivos a la producción.

Conceptos compensatorios:

— Plus de distancia.

— Gastos de viaje y dietas.

— Quebranto de moneda.

Art. 18. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, serán los que figuren en cada momento en los Decretos de Bases de Cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Siendo por cuenta de los productores de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente, las cuotas de Seguridad Social en la parte correspondiente al trabajador, como igualmente el Impuesto R. T. P. de conformidad con las cuantías y prestaciones que especifique en todo momento las disposiciones oficiales vigentes, con las correspondientes exenciones que las mismas dispongan.

Art. 19. La retribución de Convenio, constituida por el salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y Plus de Convenio, es la que se establece en la tabla de retribuciones brutas de Convenio que se determinan en el cuadro anexo I.

Art. 20. *Gratificación extraordinaria 18 de Julio y Navidad.*—La empresa abonará en 18 de Julio y Navidad una gratificación, consistente en treinta días de retribución de Convenio, más antigüedad.

El devengo de esta gratificación será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado (computándose como tal el correspondiente al Servicio Militar).

Art. 21. *Remuneración por trabajos de horas extraordinarias.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, y el vigente Decreto de Ordenación del salario.

Art. 22. *Vacaciones anuales retribuidas.*—Para el año 1978 se mantiene el número de días de vacaciones fijado en el Convenio Provincial, y todo el personal disfrutará de 26 días naturales de vacaciones al año, o la parte proporcional que pudiera corresponderle de acuerdo con el tiempo trabajado. Dicho permiso comenzará a disfrutarse a partir del lunes o primer día hábil después de festivo, y se abonará con el importe del salario de Convenio, más el complemento de antigüedad, incrementado con la prima correspondiente, calculada de acuerdo con la media obtenida por cada productor en los tres meses liquidados inmediatamente anteriores al mes de vacaciones.

El personal que viniere percibiendo alguno de los complementos mensuales de penosidad, toxicidad o peligrosidad, lo cobrará durante sus vacaciones, de

acuerdo con cuanto dispone el artículo 70 de la Ordenanza de Trabajo.

A efectos del número de horas para el cálculo de prima y complemento de toxicidad, etc., indicados en el párrafo anterior, durante 1978, se procederá como el año anterior y según el artículo 30 de este Convenio.

Art. 23. Premio de nocturnidad, peligrosidad, toxicidad y jefe de equipo.—La cuantía de estos premios se calcularán por el salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, más el Plus de antigüedad y en los porcentajes que el ordenamiento citado establece en sus artículos 77, 78 y 79, y únicamente por día trabajado, con la salvedad establecida en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 24. Complemento personal de antigüedad.—El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía de los pluses por antigüedad será la establecida en el artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, calculándose su importe sobre el salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 25. Licencias retribuidas.—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonará con arreglo a la retribución de Convenio, más antigüedad.

Art. 26. Plus de distancia.—El Plus de distancia se regulará por las normas contenidas en la Orden de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias.

Art. 27. Salidas, dietas y viajes.—Todos los productores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a la en que radica la empresa o centro de trabajo, disfrutarán sobre su sueldo o jornal la dieta de 1.200 pesetas por día, como mínimo, o media dieta de 600 pesetas como mínimo.

El desarrollo y aplicación de esta norma se acomodará a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

Art. 28. Quebranto de moneda.—Asumiendo la empresa el riesgo de quebranto de moneda, los empleados de la misma que manejen fondos no tendrán derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.

Art. 29. Salario hora-profesional.—Con el fin de obtener una referencia exacta de las percepciones reales de los distintos productores de la empresa, como contraprestación al trabajo que realizan, al final del presente Convenio se recoge el cuadro anexo II del salario hora-profesional por hora efectivamente trabajada.

Art. 30. Horario de trabajo.—Durante el año 1978 se mantienen la jornada en cómputo anual, según calendario aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de 2.031 horas al año.

La fijación anual de los horarios de trabajo será, de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la empresa, quien con anterioridad a la fecha de 1 de enero de cada año establecerá, de acuerdo con el Jurado de Empresa el cuadro horario y calendario laboral para todo el año.

En el supuesto de no existir acuerdo, se someterá a la Delegación de Trabajo para que a la vista del criterio de ambas partes, determine el horario que proceda.

Disposición aclaratoria

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO CON EFECTO DE 1.º DE ENERO DE 1978

Table with 4 columns: Category, Salario base, Plus Convenio, and Retribución de Convenio. Rows include Personal obrero (diario), Personal subalterno (mensual), Personal administrativo (mensual), Técnico Oficina (mensual), and Técnicos de Taller (mensual).

ANEXO II

TABLA VALOR HORAS PROFESIONALES Y EXTRAORDINARIAS

Table with 4 columns: Category, Hora profesional, Extra 50 %, and Extra 60 %. Rows include Personal obrero, Personal subalterno, Personal administrativo, Técnicos de Oficina, and Técnicos de Taller.

ANEXO III

TABLA DE INCENTIVOS POR DIA TRABAJADO

Table with 2 columns: Category and Ptas/día. Rows include Personal obrero and Primas de Producción por Horas de Trabajo Ganadas a la Tarifa.

PLUS DE DISTANCIA

Para el personal que con fecha 15 de octubre de 1977 estaba trabajando en «Talleres Basanta, S. A.» c/ Albarracín, 22 (Madrid), se abonará en concepto de indemnización por traslado a c/ Sílicio, 3. Torrejón de Ardoz (Madrid), la cantidad de cien pesetas (100,— ptas.), por día de trabajo.

PRIMAS DE PRODUCCION (PERSONA MANO DE OBRA INDIRECTA)

El personal de mano de obra indirecta, percibirá una prima especial de producción en la fórmula siguiente:

— La suma de las primas de producción del personal de mano de obra directa, se divide entre el número total de dicho personal.

— Se saca el tanto por ciento que equivale sobre el salario medio de dicho personal en mano de obra directa.

— Este porcentaje se multiplicará por la constante del 0,27 por 100. — El resultado se elevará a definitivo y se incrementará sobre el salario real a cada uno de los productores de mano de obra indirecta.

ANEXO IV

PRECIO HORA PRIMA DE PRODUCCION DEL NUEVO SISTEMA

Table with 2 columns: Category and Ptas/hora. Rows include Personal obrero and (G. C.—11.571).

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, HOMOLOGANDO LA ADHESION DE LA EMPRESA "COMERCIAL BRUGUERA" DE MADRID AL CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIAL BRUGUERA" DE BARCELONA, HOMOLOGADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BARCELONA CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Visto el expediente de adhesión de la empresa "Comercial Bruguera" al Convenio de "Comercial Bruguera", homologado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona con fecha 7 de septiembre de 1978 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de 25 de noviembre de 1978; y

Resultando que la solicitud de adhesión al Convenio precitado viene avalada por la representación de los trabajadores afectados, así como por la propia empresa.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y 15 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que la adhesión que se solicita cumple con los requisitos que las precitadas normas establecen, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar la adhesión de la empresa "Comercial Bruguera" de Madrid, al Convenio Colectivo de "Comercial Bruguera" de Barcelona, homologado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona con fecha 7 de septiembre de 1978 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de 25 de noviembre del mismo año.

2.º Notificar la presente resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

(G. C.—1.555)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los dominios

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

En los autos que se siguen ante esta Magistratura, bajo los números 5.722-23 de 1978, a instancia de Vicente Rodríguez Delgado, contra "Talleres Autopista, Sociedad Anónima", sobre despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Arturo Fernández López se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Dada cuenta; la anterior comparecencia únese a los autos de su razón, y no habiendo comparecido el actor Antonio Latorre, se le tiene por desistido de su demanda, y no encontrándose citado el demandado se acuerda la suspensión de los actos de conciliación o juicio, señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para la vista de dichos actos la audiencia del día 23 de marzo próximo, a las diez cincuenta horas de su mañana, y no conociéndose el paradero de la empresa demandada, se acuerda citar a la misma por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Talleres Autopista", la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.843)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Sanz Jarque, contra "Hormigones Preparados de Levante, S. A." (Prelesa), en reclamación por despido, registrado con el núm. 510 de 1979, se ha acordado citar a "Hormigones Preparados de Levante (Prelesa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Hormigones Preparados de Levante, S. A." (Prelesa), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.873)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento núm. 1.261-90/78, ejecución 101/78, seguido en esta Magistratura sobre reclamación de cantidad, a instancia de Pedro de Dios Martín y otros, contra la empresa "Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", se ha dictado la siguiente

Providencia, Magistrado núm. 4, señor Linares Lorente.—En Madrid, a 14 de febrero de 1979.—Dada cuenta: ... Procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día nombre por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, extiendo el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario, Elena Bornaechea Morláns. (B.—2.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eva María Gutiérrez Antolín, contra "Codipress, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.208 de 1978, se ha acordado citar a "Codipress, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Codipress, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.887)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Lorenzana Alvarez, contra "Publiunión, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.687, se ha acordado citar a "Publiunión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Publiunión, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gala García, contra "Presconsa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.853 de 1978, se ha acordado citar a "Presconsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Presconsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Otero Lorenzo, contra "Eurofruit, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.685 de 1978, se ha acordado citar a "Eurofruit, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eurofruit, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Luengo Nieto, contra "Constructores y Técnicos Decoradores, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.856 de 1978, se ha acordado citar a "Constructores y Técnicos Decoradores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Constructores y Técnicos Decoradores, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.576 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Merino Peris, contra "Albaro, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de nueve días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa, calle Viriato, número 65, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un maquinillo marca "Gaviota", 10.000 pesetas.

Un maquinillo grúa "Anfesa", número 4.239, de 3 CV, 30.000 pesetas.

Noventa suplementos de andamio, "J. Jeip", 45.000 pesetas.

Total: 95.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (C.—399)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 261 de 1978, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Angeles Molina Galiano, contra "Ideman", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de nueve días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa, calle Batalla de Brunete, 28, Fuenlabrada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Cuatro máquinas "Refrey", de coser, industriales, automáticas, 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

4.^a Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).
(C.—400)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto de la Felicidad Romero, contra Asociación Civil "Club Las Encinas de Boadilla" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 3.175 de 1978, se ha acordado citar a Asociación Civil "Club Las Encinas de Boadilla", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las once y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Asociación Civil "Club Las Encinas de Boadilla", "Concesionarios Reunidos, S. A.", Propietaria "Club Las Encinas de Boadilla" y Administradora "Club Las Encinas de Boadilla, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano de Diego Gómez, contra Mariano Espinosa Sanz, en reclamación por despido, registrado con el número 514 de 1979, se ha acordado citar a Mariano Espinosa Sanz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano Espinosa Sanz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.934)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Fernández Aranda, contra Juan Torres Puig, en reclamación por despido, registrado con el número 176 de 1979, se ha acordado citar a Juan Torres Puig, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan Torres Puig, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Trezano Giner y otros, contra "Banco Hispano Americano, S. A." y otros, en reclamación por amnistía, registrado con los números 4.391-44-03 de 1978, se ha acordado citar a Rosa Montserrat Tresancoras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rosa Montserrat Tresancoras, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Martínez González y Santiago Cortés Pérez, contra "Granja Avícola del Jarama", propietario Angel Curto, en reclamación por despido, registrado con los números 4.612-3 de 1978, se ha acordado citar a Angel Curto, propietario de la "Granja Avícola del Jarama", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en

calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Angel Curto, propietario de "Granja Avícola del Jarama", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.948)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Catalina Sánchez Sánchez y otros, contra Ramiro Martínez Martínez ("Cervecería Torrelavega"), en reclamación por despido, registrado con los números 3.500-3.503 de 1978, se ha acordado citar a Ramiro Martínez Martínez ("Cervecería Torrelavega"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ramiro Martínez Martínez ("Cervecería Torrelavega"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Catiello, contra "Realizaciones Industriales, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.894 de 1978, se ha acordado citar a "Realizaciones Industriales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Realizaciones Industriales, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.959)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan García Herrero, contra "Cartera de Exportación, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 331 de 1979, se ha acordado citar a Juan García Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan García Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.961)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Gómez Toril, contra "Impermeabilizaciones Andaluzas, S. A." y otro, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 4.839 de 1978, se ha acordado citar a "Impermeabilizaciones Andaluzas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Impermeabilizaciones Andaluzas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—2.147)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION
En los autos número 1.565 de 1978, que se siguen ante la Magistratura de Trabajo de Málaga, a instancia de Pilar Gámez, contra "Medical Obesity, Socie-

dad Anónima", en reclamación de despido, y de los que se tramita exhorto número 16 de 1979 ante esta Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid y su provincia, de la Magistratura de Trabajo exhortante se ha recibido cédula de única citación, que es del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en providencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, en fecha de hoy en las presentes actuaciones seguidas a instancias de Pilar Gámez Churrique, contra "Medical Obesity, Sociedad Anónima", por reclamación de despido, se ha acordado citar a usted para el próximo día 19 de marzo, a las diez veinticinco horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en calle Barroso, 3, segundo piso, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba que intente valerse; que la incomparecencia del actor supondrá el desestímulo de la demanda, y que no se suspenderán los actos por la incomparecencia injustificada del demandado.—Málaga, 16 de noviembre de 1978.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a "Medical Obesity Clinic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.095, a instancia de Rómulo Roberto Godoy, contra Eduardo Rubio, titular "Servicio Automovilístico Estoril", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un puente de lavado de coches, marca "Culmen" (modelo VSL B-7412070). Dichos datos no se pueden precisar por no encontrarse visibles, aun a pesar de haberse revisado dicho puente, 300.000 pesetas.

Un compresor marca "Ceccato", D.H. B. 5, referencia 1.071, número 106, 50.000 pesetas.

Una mesa de trabajo con tornillo de apriete y no (torno) con expositor de herramientas y las mismas incluidas, 15.000 pesetas.

Total: 365.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Christian Rubio Sánchez, calle Burdeos, 2.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—398)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, por "Roycan, S. A.", con "Fincosa, S. A.", sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 11 de octubre de 1978.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, "Roycan, S. A.", en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y de otra, como demandada apelante, "Fincosa, S. A.", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu y defendida por el Letrado don José R. de Sala O'Shea, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando el recurso deducido por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en la representación que ostenta de la entidad demandada "Fincosa, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 11 de octubre de 1977, por el señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, al que esta apelación se contrae, sin hacerse pronunciamiento respecto de las costas de la alzada. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de "Roycan, S. A." se notificará en forma y publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro de segunda día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, Fernando Menéndez, Vicente Marín, José María G. de la Bárcena, Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandante y apelada no comparecida "Roycan, Sociedad Anónima", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.240)

(C.—259)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 413 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 408

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don José María Salcedo Ortega, don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Colegio Sindical Nacional de Agente de Seguros, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Fernando García Martínez y defendido por el Letrado don Juan Francisco Alvarez Santos, y de la otra, como demandada y apelada, Central Sindical de Profesionales de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia ante esta Audiencia, y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de no ser conforme a derecho esta Organización Profesional.

Fallamos

Que desestimando la apelación formulada a nombre y representación del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la sentencia de fecha 8 de mayo de 1978, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo, sin hacer especial imposición de costas. Y remítase testimonio de esta resolución a la Oficina Central de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia de la demandada Central Sindical de Profesionales de Seguros, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar, José María Salcedo Ortega, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. Madrid, 19 de diciembre de 1978.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia transcrita a la demandada y apelada incomparecida Central Sindical de Profesionales de Seguros, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.—El Secretario de Sala, P. S. (Firmado).

(G. C.—1.295)

(C.—260)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Presidente Sección Tercera Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se sigue sumario con el número 43 de 1977, del Juzgado de instrucción número 20, seguido contra José Manuel Carpio García y Elena Alicia Pérez Calamita, se ha acordado citar por el presente al testigo Pedro Carreira Fernández, que tuvo su domicilio en la calle Infantas, 23, de Madrid, para que comparezca ante este Tribunal el día 27 de marzo próximo, a las diez y cuarto de su mañana, en concepto de testigo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.546)

(C.—2.026)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado número uno se tramita juicio declarativo de menor cuantía bajo el número ciento diez de mil novecientos setenta y ocho-J, en el que es demandante don Felipe Barambio Villa, representado por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, contra el demandado en ignorado paradero don Cirilo Vilda Lagarto, sobre cumplimiento de contrato de compraventa de piso y otros extremos—cuantía doscientas treinta y cinco mil pesetas—, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a dicho demandado señor Vilda Lagarto, para que en el término de nueve días comparezca en forma en mencionados autos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, a los fines y términos acordados, publicándose el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veintitres de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—18.172)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía registrados con el número mil quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por doña Gregoria Espinosa Fernández, sobre nulidad de testamento de su esposo don Gabriel Olivares Izquierdo, contra don Gabriel Olivares Padín y otros, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados como ignorados y desconocidos herederos del causante, designados en su testamento sin especificación de nombre ni apellidos, así como los herederos de éstos, por medio de este edicto, a fin de que dentro del término de cuatro días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos acompañados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, de esta capital.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, cuyos nombres y apellidos y domicilio se ignoran, como

desconocidos herederos del causante, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, formalizo la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.179)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado y Secretaría se tramitan autos con el número mil trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de doña María del Coral González Ispizúa, con don Enrique Bonifacio Sicra, Ministerio Fiscal y todas las personas físicas que puedan tener intereses en la litis, sobre declaración de ilegitimidad y nulidad de inscripción nacimiento de don Santiago Bonifacio González, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María del Coral González Ispizúa, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Sánchez Alvarez y defendida por el Letrado señor Calado, y de la otra, como demandados, don Enrique Bonifacio Sicra y todas las personas físicas que puedan tener interés en la litis, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ilegitimidad y nulidad de inscripción de nacimiento de don Santiago Bonifacio González; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, en nombre y representación de doña María del Coral González Ispizúa, contra don Enrique Bonifacio Sicra y las personas físicas que puedan tener interés en el litigio y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

Primero. Que el niño Santiago Bonifacio González, nacido en Madrid el día once de enero de mil novecientos setenta, es hijo ilegítimo, no natural, de don Enrique Bonifacio Sicra y doña María del Coral González Ispizúa.

Segundo. Que en consecuencia, es nula la acta de nacimiento del niño Santiago Bonifacio González, cuya inscripción fué practicada en el Registro Civil del Distrito de Buenavista de Madrid, y obra al tomo setecientos cuarenta y uno, página trescientas quince de la sección primera, acordando su cancelación, así como que se proceda a reinscribir en dicho Registro tal nacimiento, haciendo constar que es hijo ilegítimo, no natural, y debiendo desaparecer de aquella el nombre de su progenitor, que por su condición de casado no podía reconocer legalmente al inscrito, ni transmitirle sus apellidos, y haciendo constar que su madre doña María del Coral González Ispizúa era de estado civil soltera, produciéndose la rectificación en los términos legales; sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía de los demandados don Enrique Bonifacio Sicra y todas las personas físicas que puedan tener interés en la litis, en el procedimiento, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para la notificación de la anterior sentencia a los demandados rebeldes don Enrique Bonifacio Sicra, y todas las personas físicas que puedan tener interés en la litis, por encontrarse los mismos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y

se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.185)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se ha tenido por apartada y desistida de la prosecución del expediente de suspensión de pagos de la entidad "Canteras y Obras, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle de Ferraz, once, y por tanto suspendida la Junta general de acreedores convocada para el día veinte de los corrientes.

Y para general conocimiento se expiden los presentes edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, "Boletín Oficial del Estado" y diario "El Alcázar" de esta capital, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.736)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número ochocientos veintiuno de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Guadalupe Sáenz de la Encina, mayor de edad, viuda, sin profesión, de nacionalidad suiza y domiciliada en San Sebastián, representada por el Procurador señor Bonilla y defendida por el Letrado señor Montesinos, y de la otra, como demandada, la entidad "Ibérica de Accesorios Industriales, S. A.", en ignorado paradero; sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, en nombre y representación de doña Guadalupe Sáenz de la Encina, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, concertado por la misma con el legal representante de la entidad "Ibérica de Accesorios Industriales, S. A.", como arrendataria del piso cuarto letra B, destinado a oficinas de tal industria, de la casa número veintinueve de la calle del Doctor Castelo, de Madrid, por haber permanecido dicho local cerrado por más de seis meses en el curso de un año, condenando a la entidad "Ibérica de Accesorios Industriales, S. A." a que desaloje y deje a la libre disposición de la demandante dicho local de oficinas dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y al pago de las costas procesales. Dada la rebeldía de la entidad demandada en el procedimiento, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José E. Carreras. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de "Ibérica de Accesorios Industriales, S. A.", expido la presente cédula que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta y uno de enero de

mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.174)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de Juzgados, bajo el número ochocientos dieciséis de mil novecientos setenta y seis-AM, a instancia de "Estudios Kirios, S. A.", contra don José Luis Benzo, mayor de edad, que tuvo su domicilio en calle Infantas, número veinticinco, de esta capital, y en calle Niza, número dos, séptimo D, del Parque de Estoril, de Alcorcón (Madrid), sobre reclamación de cien mil pesetas de principal y otras cuarenta mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez, señor Guelbenzu Romano.—Madrid, doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Desconociéndose el domicilio actual del deudor don José Luis Benzo, cítesele de remate por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar en el edicto que se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de cédula de citación de remate al demandado don José Luis Benzo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.

(A.—18.176)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, penden autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y cinco-A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra doña Antonia Cerro Fernández y don Antonio Delgado Cerro, como herederos de don Antonio Delgado de la Cruz, sobre pago de cantidad, en los que aparece de la certificación de cargas de las fincas embargadas, que con posterioridad a la anotación del embargo aparecen, las cargas siguientes:

Una hipoteca a favor de los tenedores de las obligaciones emitidas en total tres por un valor nominal cada una de ellas de cien mil pesetas, de las que corresponden a esta finca la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, sus intereses de tres años a razón del seis por ciento anuales y de cuarenta y cinco mil pesetas para costas y gastos, cuya hipoteca se constituyó en escritura otorgada en Madrid al veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario don Felipe Gómez Acebo.

La finca registral número diecinueve mil trescientos setenta y cuatro, tres de la división horizontal (piso bajo interior izquierda), con una anotación preventiva de embargo a favor de don Miguel Martínez Escoriaza, Angel Castellanos Rojo, José Salcedo Fernández, Juan Iñiguez Manzanares, Dámaso Burgos Navarro, Juan Francisco Buendía Bustamante, Francisco Higuera García, José Bantante Vacas, Félix Velasco Poblete, Amalio García del Hoyo, Juan Antonio Cabezas Broceño, Juan Carreras Nava, Joaquín Chamón Heredia, Manuel Gómez Barreira, Agapito López Naranjo, Ramón Fernández Alcalde, Jesús Donate García, Eugenio Salón Rodrigo y Francisco Alvarez Jiménez, para responder de quinientas veintiséis mil cuatrocientas dos pesetas treinta y seis céntimos de principal y de otras setenta mil pesetas para costas, en

ejecución de convenio en acto de conciliación celebrado y anotado en virtud de mandamiento de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y dos, ordenado por la Magistratura de Trabajo de Ciudad Real.

Y la finca registral número diecinueve mil trescientos setenta y cinco, cuatro de la división horizontal (piso primero A exterior), aparece gravada con anotación preventiva de embargo a favor de don Bernaldo Bernabé Esteban, por la que corresponde o responde de la cantidad de noventa mil ochocientos cuarenta pesetas de principal y gastos de protesto y otras treinta y cinco mil pesetas para costas y gastos, cuya anotación se tomó con vista de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Las fincas están sitas en Ciudad Real, calle de Antonio Blázquez, señalada con el número cinco, hoy nueve, dividida en propiedad horizontal.

Y en virtud de lo mandado en providencia de este día, en tales autos se hace saber a los acreedores posteriores antes indicados, cuyo domicilio se desconoce, el estado de la ejecución para que intervengan en la subasta de los bienes, si les conviniere, como previene el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—18.734)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número mil seiscientos seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Alejandro Sanz Díaz, por fallecimiento de su hermana política doña Ana María Espínola Díaz, lo que tuvo lugar el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco, sin otorgar testamento y sin dejar descendencia de su matrimonio con don José Sanz Díaz, que falleció el día siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, en Alicante, habiendo otorgado testamento a favor de sus hermanos don Alejandro, don Claudio y don Eduardo Sanz Díaz, los que reclaman la herencia de la causante, llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días puedan alegar lo que les interese en dicho expediente.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.177)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número mil setecientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, a instancia de "Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.", contra doña María Luisa Camino Poyales y otros, sobre extinción de derecho real de hipoteca, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Lizcano Cenjor.—Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y por cuanto se interesa, dando curso a la demanda formulada que se admite a trámite y se sustanciará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, de ella se confiere traslado a los demandados doña María Luisa Camino Poyales, don Alvaro Poyales Ureña, de domicilio conocido; don Luis Miguel Camino Poyales o sus herederos o causahabientes y a los también ignorados sucesores y herederos de don Manuel Poyales del Fres-

no, para que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía, emplazamiento que respecto de los dos últimos demandados se llevará a cabo por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. José Lizcano.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a don Luis Miguel Camino Poyales o sus herederos o causahabientes y los también ignorados sucesores o herederos de don Manuel Poyales del Fresno, a los fines y término y demás acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.190)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, con el número veintiséis de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de don Luis Moldes Lorenzo, contra don Juan Cecilia Repila, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos número veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Moldes Lorenzo, representado por el Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendido por el Letrado don Francisco Ventanilla Gómez, y de otra, como demandada, don Juan Cecilia Repila, ma-

yor de edad, casado, administrativo y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre concelación de condición resolutoria; y

Fallo

Que con estimación total de la demanda formulada por don Luis Moldes Lorenzo:

Uno. Debo declarar y declaro que está totalmente satisfecho por don Luis Moldes Lorenzo el precio aplazado de setenta mil pesetas, establecido en la escritura pública de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Notario don Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, con el número mil novecientos seis de su protocolo, por la compraventa del piso segundo C o izquierda, en tercera planta, del bloque número seis, de "Oropesa, S. A.", situado en Vicálvaro (Madrid), que es la finca número cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad número ocho de Madrid.

Dos. Debo acordar y acuerdo, en consecuencia, la cancelación de la condición resolutoria pactada en la cláusula B) de dicha escritura pública, debiendo otorgarse la correspondiente escritura pública de carta de pago.

Tres. Debo condenar y condeno al demandado don Juan Cecilia Repila a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a otorgar la escritura pública de carta de pago, para que por don Luis Moldes Lorenzo se pueda proceder a la cancelación registral de la condición resolutoria mencionada.

Cuatro. Para el caso de que el demandado no hiciese lo que antecede, se adoptarán las medidas precisas para que se lleve a efecto, en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil si en término de cinco días no se pidiese la personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Cecilia Repila se expide la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.197)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número mil cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-H, se notifica a los demandados don Francisco López de Toledo y doña Ana Isabel Ibáñez Santiago, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos en nombre de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz y defendida por el Abogado don Juan Pérez de la Barrera, contra don Francisco López de Toledo y doña Isabel Ibáñez Santiago, mayores de edad, que tuvieron su domicilio en calle Ginzo de Limia, número veinticuatro, bajo tres, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Francisco López de Toledo y doña Ana Isabel Ibáñez Santiago, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo, y se hicieren necesarios, y con

su producto entero y cumplido pago al ejecutante, "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A." de la cantidad de ciento veintiocho mil trescientas setenta pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha de los protestos, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado. —

Por la rebeldía de la parte ejecutada cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.204)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen autos de juicio de menor cuantía número mil quinientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Ford-Credit, S. A.", contra don Alberto de Bárbara Cañarte, en reclamación de trescientas diez mil trece pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito de demanda y documentos, se tiene por parte al Procurador señor Ibáñez, en nombre y representación de "Ford Credit, S. A.", por virtud de la copia de poder que utiliza, que le será devuelta dejando testimonio, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la tercería de dominio que formula sobre el vehículo automóvil marca "Ford", mod. Fiesta, lujo, matrícula V-7340-Z, que sustanciará por

DIPUTACION PROVINCIAL

4. Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1977 formulado por la Presidencia de la Corporación y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

5. Proyecto de Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

6. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

7. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

8. Proyecto de Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

9. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

10. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

11. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

12. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo para el ejercicio de 1977 y Me-

Diputación Provincial de Madrid

las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con notificación de esta providencia y emplazamiento mediante entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y al también demandado don Alberto de Bárbara Cañarte, a fin de que en el improrrogable término de nueve días y tres más en razón a la distancia comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda.

Expídase testimonio de esta providencia, que con atento oficio se remita al Juzgado de instrucción número trece de esta capital, a fin de que conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, se suspenda el procedimiento de apremio por embargo, en su caso, de dicho bien mueble, hasta la decisión de este proceso.

Para el emplazamiento del demandado atendido su domicilio en Torrente, avenida del Romeral, veintitrés, El Vedat, librese el oportuno exhorto al de igual clase de Torrente.

En los referidos autos, por providencia de este día se ha dispuesto llevar a efecto el referido emplazamiento, al demandado don Alberto de Bárbara Cañarte, por desconocerse su domicilio, a través del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se hallan de manifiesto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.170)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado, y

bajo el número mil cuatrocientos veintisiete del pasado año mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente a instancia de don Félix Esteban Esteban, mayor de edad, soltero, militar y de esta vecindad, con domicilio en glorieta Puente de Segovia, número cinco, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José Esteban Esteban, hijo de Teodosio y de Micaela, natural de San Martín de Rubiales (Burgos), de cuarenta y seis años de edad, fallecido en Madrid con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, de estado casado con doña Mercedes Contreras y Berruga, sin dejar sucesión de dicho matrimonio.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del expresado don José Esteban Esteban, en estado de casado con doña Mercedes Contreras Berruga, sin dejar descendencia de clase alguna, habiéndole premuerto sus padres, y que reclaman la herencia sus siete hermanos de doble vínculo, llamados doña Niceta Eufemia, don Emilio, doña Maura, doña Herminia Arcadia, doña Felisa, doña Teodosia Iñiga y don Félix Terpesio Esteban Esteban, y su viuda doña Mercedes Contreras y Berruga, esta última en la cuota legal usufructuaria que la Ley le concede, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, en término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los documentos acreditativos de tales derechos.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.192)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado se

tramitan, con el número mil quinientos nueve de mil novecientos setenta y seis, autos de juicio ejecutivo promovidos por don Doroteo López Alcocer, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra la entidad "Promotora de Construcciones Industriales, Sociedad Anónima" (Procisa), con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

En dichos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta pública, por segunda vez, las cincuenta y ocho parcelas que componen el conjunto residencial conocido por "La Tejera", sito en término de Hoyo de Manzanares, que fueron embargadas a la demandada con fecha once de enero de mil novecientos setenta y siete, que se describen en los edictos anunciadores de la primera subasta de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que fueron publicados en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diario "El Alcázar" de esta capital, con fecha diecinueve, veinticinco y once de octubre siguiente, respectivamente, cuyas parcelas constan inscritas a nombre de la entidad ejecutada en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de abril próximo, y hora de las once.

Su tipo será el de cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesetas, que es el de la primera subasta, deducido el veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado el efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad, estando su-

plidos por certificación del Registro de la Propiedad, de lo que respecto a ellos consta en el mismo, sin que por su insuficiencia o falta se admita después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación de las cargas que pesan sobre las mismas a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.738)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento treinta y cinco de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de proceso de cognición, de que luego se hará mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En la villa de Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El señor Juez de Distrito número cuatro, titular de esta capital, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la "Empresa Municipal de Transportes" de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales señor don Luis Santos y Viada, con la dirección del Letrado señor don Emilio Parrondo Martínez; y de otra, como demandado, don Luis Arroyo Muñoz, casado, conductor, y vecino de Leganés,

Diputación Provincial de Madrid

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 13 DE ENERO DE 1977

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

1. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 23 de diciembre de 1976. Con carácter ordinario y extraordinario.

Hacienda y Economía

PRESUPUESTOS

2. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de derechos y tasas por prestación de servicios en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía.

3. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción de tasas por prestación de servicios en las Ciudades y Residencias Sociales de Ancianos dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía.

en rebeldía; y contra "Auto Centro Tour, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zuieta Cebrián, con la dirección del Letrado señor don Emilio Guill Rubio; autos seguidos con el número ciento treinta y cinco del año mil novecientos setenta y siete, como proceso de cognición, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Arroyo Muñoz y "Auto Centro Tour, S. A.", de la demanda que nos ocupa, formulada por la "Empresa Municipal de Transportes", con imposición de las costas a la parte demandante.— Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.— Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Arroyo Muñoz, y fijar en el tablón de anuncios del Juzgado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—18.166)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Mecalux, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra don Antonio Arroyo Alvaro, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—

El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "Mecalux, S. A.", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu y defendida por el Letrado don José Díaz Echegaray, contra don Antonio Arroyo Alvaro, con domicilio en la avenida de los Apóstoles, seis, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante "Mecalux, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra don Antonio Arroyo Alvaro, sobre reclamación de la cantidad de nueve mil ciento sesenta y tres pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme pague a la demandante o a quien legalmente la represente la mencionada suma reclamada de nueve mil ciento sesenta y tres pesetas por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas de juicio.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercer día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.— Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecien-

tos setenta y nueve.— El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.168)

JUZGADO NUMERO 13**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado de Distrito número trece, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, registrado con el número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, sobre desahucio por falta de pago, a instancia del Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de doña Concepción Guerrero de las Vellinas, contra la entidad mercantil "Eire Trade, S. L.", se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago; seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de doña Concepción Guerrero de las Vallinas, asistido del Letrado don Antonio Guerra García; y de la otra, como demandada, entidad mercantil "Eire Trade, S. L.", con domicilio en la calle de Pinos Alta, número veinticinco, local en esta capital, sobre desahucio por falta de pago de indicado local y las costas del juicio...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de doña Concepción Guerrero de las Vallinas, contra la entidad mercantil "Eire Trade, Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato de arrendamiento; debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con

referencia al local sito en la casa número veinticinco de la calle de Pinos Alta, en esta capital, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el local expresado, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardino Hernández Blázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, entidad mercantil "Eire Trade, S. L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—18.162)

SABADELL**EDICTO**

Don Arturo Vidal Solá, Juez de Distrito número dos de la ciudad de Sabadell (Barcelona).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento veinticinco de mil novecientos setenta y cinco, pende juicio de cognición en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, instada por don Ricardo Calvo Durán, contra don Fernando López Alcaide y don Emiliano Ambrona González, en méritos de los cuales he acordado sacar a la venta en primera, pública y simultánea subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una báscula marca "Leter", de cinco kilos de peso; una máquina restisuma marca "Hispano Olivetti"; un aparato de radio marca "Inter", funcionando; una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", pluma 22, y los derechos de traspaso del local sito en la avenida de Nuestra Señora de Fátima, número diecinueve, "Retales Fátima", valorados pericialmen-

mero 3 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de urgencia, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, concertando directamente su realización, según propuesta de los Servicios Técnicos, con "Colomina, Sociedad Anónima" en dicha cantidad, y requerir a la mencionada empresa para que en el término de diez días constituya la fianza correspondiente.

28. Aprobar proyecto de reparación de fachadas en la casa de la plaza de Santa Cruz, número 3, de esta capital, propiedad de la Corporación, por un total importe de 1.549.707 pesetas, que se abonará de la siguiente forma: 1.050.000 pesetas, con cargo a la partida 51 del Presupuesto de Gastos de 1976, y 499.707 pesetas, con cargo a la partida que se consigne al efecto en el Presupuesto de Gastos de 1977; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, convocar el oportuno concurso público para su adjudicación por un presupuesto de contrata de 1.472.546 pesetas, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto reglamentario.

29. Aprobar los siguientes presupuestos y pliegos de condiciones para el equipamiento de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas de Madrid, con cargo a la partida número 1 del Presupuesto extraordinario de construcción del citado Establecimiento: 1, Central telefónica, por 4.588.027 pesetas.— 2, Aparatos de proyección y pantalla, por 1.495.000 pesetas.— 3, Mobiliario y elementos decorativos generales, por 33.113.528 pesetas.— 4, Mobiliario y elementos decorativos de habitaciones, por 18.348.000 pesetas; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas adquisiciones e instalaciones de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar los oportunos concursos públicos para su adjudicación por las indicadas cantidades.

30. Aprobar proyecto reformado adicional de la Residencia de Ancianos de Navalcarnero, por importe de 5.915.963 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 1 del Presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción del citado Establecimiento, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el 9 de julio de 1976; y, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concertar directamente estas obras con "Colomina, S. A.", adjudicataria de las correspondientes al proyecto primitivo, en la cantidad de 5.685.692 pesetas, y requerir a dicha empresa para que en el término de diez días constituya la fianza correspondiente.

moria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

13. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

14. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

15. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

16. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de Torrelaguna para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

17. Proyecto de Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimiento de Aguas Potables para el ejercicio de 1977 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.— El Secretario general, José María Aymat González.— Visto bueno; El Presidente, José Martínez Empeador.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 27 DE ENERO DE 1977**Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid**

18. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 13 de enero de 1977. Con carácter extraordinario.

19. Disposiciones generales y asuntos de interés que afectan a la Corporación: Dar cuenta al Pleno corporativo del Real Decreto-ley 25/1976,

te estos últimos en cien mil pesetas y los restantes en treinta y nueve mil quinientas pesetas, o sea, en junto en la cantidad de ciento treinta y nueve mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el acto de la subasta el día veintiséis de marzo próximo venidero y hora de las once, que tendrá lugar en forma simultánea en este Juzgado de distrito de Sabadell número dos y en el Juzgado de Distrito que por turno corresponda en esa capital de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de dichos bienes.

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o en un establecimiento público al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor total de dichos bienes.

Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder a tercero el remate.

Que los autos y diligencias de ejecución se encuentran en la Secretaría del Juzgado que conoce el procedimiento, donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen.

Y que no se aprobará el remate hasta que se cumplan los requisitos y transcurran los plazos a que se refieren los artículos treinta y tres y concordantes de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, especialmente a tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y dos de la propia disposición legal.

Sabadell, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.756)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 47 de 1979, por denuncia de Angel Arenas Calero, de treinta años, soltero, camarero, natural de Córdoba y vecino de Madrid, con domicilio último conocido en la calle Ponciano, núm. 6, por hurto, lesiones y amenazas, contra Heliodoro Muñoz de Paz y otros, por providencia he acordado señalar para la celebración del expresado juicio de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, núm. 1, el día 27 de marzo y hora de las doce y veinte de su mañana, en cuyo acto deberán comparecer las partes a dicho objeto.

(G. C.—2.125) (B.—1.828)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 290 de 1978, por denuncia de Carlos Palazuelos Martín, por lesiones y daños en riña, contra Miguel Angel López Fernández, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio último conocido en la calle de José del Pino, núm. 40, y Manuel de la Morena Ramos, de veintisiete años, casado, encofrador, natural de Bustarviejo y vecino de Madrid, con último domicilio conocido en el paseo de las Delicias, número 98, por providencia he acordado señalar para la celebración del expresado juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, núm. 1, el día 27 de marzo, a las doce horas diez minutos de su mañana, en cuyo acto deberán comparecer las partes a dicho objeto.

(G. C.—2.126) (B.—1.829)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en juicio de faltas número 62 de 1979, seguido en este Juzgado por la de hurto, por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Josefina Toledano Marcos, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Juan Soto, núm. 9, de Alcalá de Henares, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de abril y hora de las diez de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—899) (B.—843)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 269 del año 1977, sobre lesiones por supuesta agresión, por el presente se cita a María Luisa Alcázar Fajardo, nacida en Madrid el día 29 de diciembre de 1951, hija de Eusebio y de Julia, camarera, soltera, y con último domicilio conocido en la calle de Santurce, número 77, segundo A, en la actualidad con paradero desconocido, para que el próximo día 28 de marzo, a las diez horas comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, edificio del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas y testigos de que intente valerse.

(G. C.—1.292) (B.—992)

ARGANDA DEL REY

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid), por el presente edicto hace saber:

Que en autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 214 de 1978, en virtud de denuncia formulada por José Pérez Fernández, contra José María Contreras Cervantes, resultando perjudicado el representante legal de "Autocares Las Vegas, Sociedad Anónima", sobre daños en circulación, se señaló para la celebración

del acto del juicio el día 14 de noviembre de 1978, a las once treinta horas, cuyo acto hubo de ser suspendido por no haber sido recibido a su debido tiempo el despacho librado para la citación al denunciado, acordándose de nuevo señalar para dicho acto el 14 de diciembre del propio año, a las once treinta horas, no recibiendo dicho despacho con antelación suficiente para la celebración del acto del juicio, y al tener entrada en este Juzgado, por diligencia del Oficial del Juzgado, al que en turno correspondió, se puso de manifiesto no haber podido ser citado por cambio de domicilio e ignorado paradero, por lo que acordó señalar de nuevo para el día 20 de marzo, a las once treinta horas, sirviendo el presente edicto de cédula de citación en forma para el mencionado denunciado José María Contreras Cervantes, con el apercibimiento de que si no concurriese al acto del juicio se le impondrá la multa correspondiente, debiendo personarse con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—1.402) (B.—1.072)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 801 de 1978, sobre intento de hurto, sobre, digo, perjudicada Eloisa García Cespedal, contra Santiago Torralba, Francisco de Asís Molina, José M. Herrero y Juan A. Cruz, que mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los nombres de los denunciados Santiago Torralba Fernández, Francisco de Asís Molina Segovia, José Miguel Herrero Frías y Juan Antonio Cruz Ruiz, sirva de citación a juicio para los mismos, a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, para el próximo día 20 de marzo, a las diez cincuenta y cinco horas.

(G. C.—1.632) (B.—1.337)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

de 23 de diciembre, por el que se proroga el plazo para la articulación de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Designar como Vocal del Consejo de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" al Ilmo. Sr. D. José María López Malla, el cual cesará como miembro de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

Designar como Vocal en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" al Ilmo. Sr. D. Isaac Sáez González, el cual cesará como miembro del Organismo de Gestión de la Ciudad Escolar "Francisco Franco".

Presidencia

20. Completar el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 1976, sobre creación de un Centro Informático Provincial y aprobación y publicación del pliego de condiciones del concurso para el arrendamiento, con derecho de opción a compra, de un sistema de proceso de datos, y, en ejecución de lo dispuesto en la parte final de aquel acuerdo sobre dotaciones económicas para dicha finalidad, disponer que la cantidad de 35.000.000 de pesetas que fija el texto del concurso como tipo de licitación anual, a la baja, se abone en su momento de conformidad con lo informado por la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la habilitación que se efectuará en el Presupuesto ordinario de 1977, procedente del superávit que existirá al liquidar el Presupuesto de 1976, según los resultados ya obtenidos, y obligándose la Corporación a establecer anualmente la consignación adecuada para los fines previstos en lo que se refiere a ejercicios sucesivos, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base tercera del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso y artículo 23, apartado 2, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

21. Dar cuenta de la creación de la Comisión que ha de entender sobre los ingresos en las Ciudades y Residencias de Ancianos, la cual estará formada por los Ilmos. Sres. Diputados provinciales: Presidente, ilustrísimo señor don José María López Malla. Vocales: Ilmo. Sr. D. Isaac Sáez González e Ilmo. Sr. D. Juan Sanz Corral.

22. Crear en el Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" los cargos de Subdirector técnico y Subdirector administrativo, conforme a la Orden de 25 de noviembre de 1976, por la que se aprueba la Ordenanza laboral para el personal que presta sus servicios en las empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios, con cuantos derechos y obligaciones sean inherentes al cargo de naturaleza laboral, dando cuenta de la designación de don Carlos Ruiz Soto para el cargo de Subdirector técnico.

Agricultura y Ganadería

23. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para adquisición de fertilizantes destinados a las fincas del Servicio Agropecuario, por el precio tipo de 472.170 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie segunda subasta por el mismo precio tipo y condiciones, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, a tenor de lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

24. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de distintas variedades de fertilizantes con destino a las fincas del Servicio Agropecuario, por un total importe de 544.782 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 133 del Presupuesto ordinario de Gastos de 1977, una vez que entre en ejecución; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, a tenor de lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

25. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de distintas variedades de patata de siembra con destino a las fincas del Servicio Agropecuario, por un total importe de 318.150 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 133 del Presupuesto ordinario de Gastos de 1977, una vez que entre en ejecución; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, a tenor de lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arquitectura y Edificios Provinciales

26. Devolver a don Miguel Garciafilia Carazo la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, según carta de pago número 825 de fecha 21 de febrero de 1975, y por importe de 8.500 pesetas, para garantizar las obras de instalación de local para oficina recaudatoria de la zona de Navalcarnero, sita en la calle Donoso Cortés, número 22, de esta capital.

27. Aprobar proyecto de reparación de las zonas laterales de la fachada principal del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", por un total importe de 1.297.832 pesetas, que se abonará con cargo a la partida número 3 del Presupuesto extraordinario para obras de pabellón y reforma de servicios del citado Establecimiento; y, al amparo de lo establecido en el nú-